

Plan Anual Normativo 2023

**Administración
General del Estado**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. PRINCIPALES DATOS.....	11
3. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	12
4. PROPUESTAS POR MINISTERIO	13
Propuestas en las que el Ministerio es proponente único	16
Propuestas en las que el Ministerio es coproponente principal	17
Propuestas en las que el Ministerio es coproponente	18
5. INCORPORACIÓN DE DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.....	19
6. NORMAS SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	21
7. CLASIFICACIÓN POR MATERIAS	22
8. CLASIFICACIÓN POR EJES DE TRANSFORMACIÓN.....	24
9. CLASIFICACIÓN POR SU VINCULACIÓN CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	25
10. PLAN ANUAL NORMATIVO.....	29
I. Relaciones Internacionales.....	29
1. Reales Decretos	29
II. Justicia	30
1. Leyes Orgánicas	30
2. Leyes.....	31
3. Reales Decretos	33
III. Defensa.....	35
1. Leyes.....	35
IV. Política presupuestaria y tributaria.....	35
1. Leyes.....	35
2. Reales Decretos	36
V. Infraestructuras.....	37
1. Reales Decretos	37
VI. Transportes	37
1. Leyes.....	37
2. Reales Decretos	39
VII. Urbanismo y Vivienda	39
1. Leyes.....	39
VIII. Educación, Formación Profesional y Universidades	39
1. Leyes.....	39
2. Reales Decretos	40
IX. Empleo y Relaciones Laborales	41
1. Leyes.....	41

2. Reales Decretos	42
X. Comercio	43
1. Reales Decretos	43
XI. Industria y Pymes	44
1. Leyes.....	44
2. Reales Decretos.....	44
XII. Agricultura, Ganadería y Pesca	45
1. Reales Decretos	45
XIII. Administraciones Públicas.....	46
1. Leyes.....	46
2. Reales Decretos	47
XIV. Energía	48
1. Reales Decretos	48
XV. Medio Ambiente	50
1. Leyes.....	50
2. Reales Decretos	51
XVI. Cultura.....	56
1. Reales Decretos	56
XVII. Política económica	57
1. Leyes.....	57
2. Reales Decretos.....	58
XVIII. Transformación Digital.....	60
1. Reales Decretos	60
XIX. Sanidad.....	62
1. Leyes.....	62
2. Reales Decretos	63
XX. Derechos Sociales e Inclusión Social	64
1. Leyes.....	64
2. Reales Decretos	65
XXI. Igualdad.....	67
1. Reales Decretos	67
XXII. Alimentación y Consumo	67
1. Reales Decretos	67
XXIII. Seguridad Social y Pensiones	68
1. Leyes.....	68
2. Reales Decretos.....	68
XXIV. Migraciones.....	69
1. Reales Decretos	69

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado para 2023 ha sido aprobado por el Gobierno de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. En él se contienen las iniciativas legislativas o reglamentarias que los distintos departamentos ministeriales prevén elevar durante dicho año natural al Consejo de Ministros para su aprobación, según dispone el artículo 2 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa.

Como en años precedentes, el Plan ha sido coordinado por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, y elaborado a partir de las iniciativas de los distintos Departamentos ministeriales por la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, para su posterior sometimiento, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y al Consejo de Ministros para su aprobación.

La acción normativa del Gobierno durante 2022, y la propia tramitación y aprobación del presente Plan, se han visto condicionadas por el impacto y los efectos que se han derivado de la guerra de Ucrania. Así, a pesar de la progresiva recuperación de la normalidad tras la crisis sanitaria originada por la COVID-19, que permitió retomar la agenda normativa e impulsar el Plan Anual Normativo del año 2022, la invasión de Ucrania por parte de Rusia obligó al Gobierno a adoptar un Plan Nacional de respuesta con medidas tanto normativas como no normativas, con la finalidad de afrontar sus consecuencias económicas y sociales - entre ellas el aumento de los precios del gas natural, los carburantes y los alimentos-; influyendo con ello tanto en la actividad de 2022 como en la previsión normativa para el ejercicio 2023.

A pesar de estas dificultades, durante el año 2022 el Consejo de Ministros ha aprobado y remitido a las Cortes Generales para su tramitación parlamentaria importantes Proyectos de Ley, algunos de los cuales ya han sido aprobados como Ley. Sin ánimo de exhaustividad, pueden destacarse los siguientes:

- Proyecto de Ley de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales.
- Proyecto de Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.
- Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
- Proyecto de Ley de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado.
- Proyecto de Ley por la que se crea la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero para la resolución extrajudicial de conflictos entre las entidades financieras y sus clientes.

- Proyecto de Ley del Cine y de la Cultura Audiovisual.
- Proyecto de Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Proyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Proyecto de Ley por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible.
- Proyecto de Ley de Empleo.
- Proyecto de Ley por la que se regulan los servicios de atención a la clientela.
- Proyecto de Ley por la que se modifican diversas normas para consolidar la equidad, universalidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud.
- Proyecto de Ley de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.
- Proyecto de Ley por el derecho a la vivienda.
- Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia.
- Proyecto de Ley de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.
- Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario.
- Proyecto de Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Proyecto de Ley de modificación de la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional.
- Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia.

Por otro lado, la propia planificación de 2023 está necesariamente afectada por los diferentes procesos electorales que tendrán lugar a lo largo del ejercicio. En efecto, el mandato de Diputados y Senadores elegidos en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, y celebradas el 10 de noviembre de 2019, vence a finales de 2023.

Además, el 28 de mayo se celebrarán elecciones locales y autonómicas o forales en doce Comunidades Autónomas, así como en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Sin perjuicio de lo expuesto, y siguiendo la línea del Plan Anual Normativo de 2022, se ha impulsado también una tramitación anticipada del Plan de 2023, facilitando, con su aprobación a principios de este año, que tanto la propia Administración, como los distintos operadores jurídicos y los particulares puedan contar con una visión anticipada de las iniciativas legislativas y reglamentarias que se pretenden elevar al Consejo de Ministros.

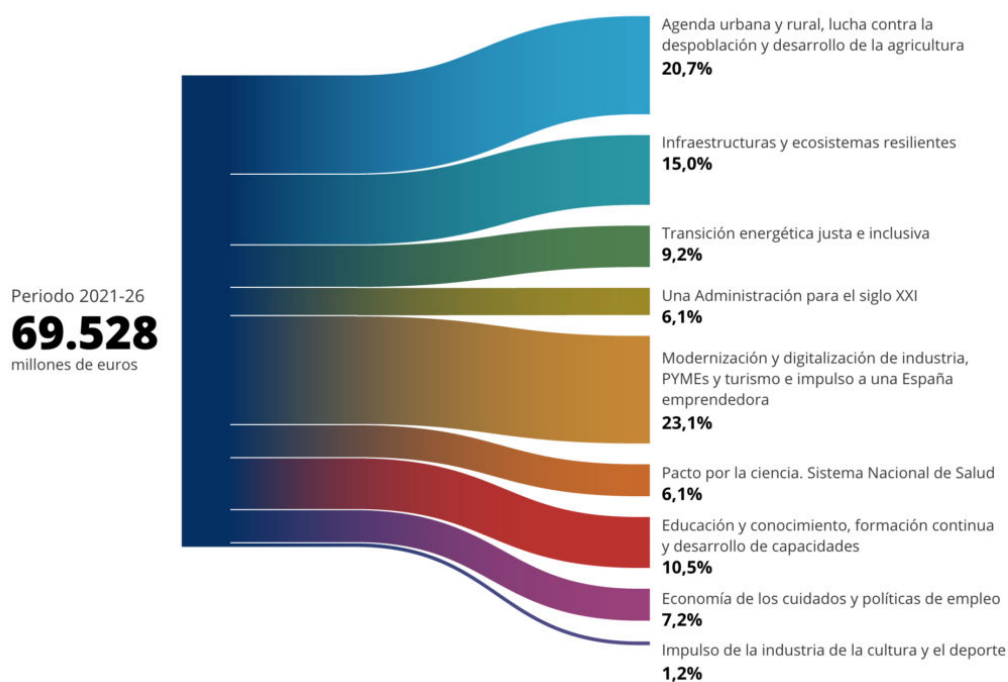
De esta forma, se da cumplimiento a una de sus finalidades intrínsecas, como es la de ser, no solo un instrumento de planificación de la actividad normativa del Gobierno, sino también de transparencia, en la medida en que asegura el conocimiento de dicha actividad por la ciudadanía con

la suficiente antelación, garantizando un entorno previsible para la adecuada toma en consideración de todos los intereses afectados por las normas proyectadas; así como para el propio control del grado de cumplimiento de los compromisos identificados por el programa de Gobierno, y traducidos en las iniciativas normativas asumidas en el Plan.

A ello se añade la planificación de un buen número de propuestas e iniciativas enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, y por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, previo informe favorable de la Comisión Europea; algunas de las cuales ya tuvieron reflejo en los Planes de 2021 y 2022, y que también se ven reflejadas en el Plan para 2023.

En efecto, como ya ocurrió en los Planes anteriores, estas iniciativas constituyen un vector esencial, en cuanto instrumentos normativos a través de los cuales se implementa el ambicioso programa de reformas estructurales y legislativas orientadas a abordar los principales retos de nuestro país que contiene el Plan, así como las inversiones a realizar entre 2021 y 2023.

En este sentido, cabe recordar que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, articulado en torno a cuatro ejes transversales alineados con las agendas estratégicas de la UE, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, guiará la ejecución de hasta 140.000 millones de euros de fondos europeos que España podrá recibir hasta 2026. De ellos, casi 70.000 corresponden a transferencias no reembolsables, y una parte significativa de estos recursos se movilizará a lo largo de 2023; estando prevista que durante el periodo 2021-2026 se financien diez políticas palanca conforme a la siguiente distribución:



El proceso de elaboración de las normas pretende garantizar que las decisiones políticas se preparen con los mejores conocimientos socioeconómicos posibles y de un modo abierto y transparente, con el respaldo de la participación amplia de los colectivos potencialmente afectados.

La planificación normativa, con instrumentos como el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa, se configura así como un elemento decisivo al servicio de la mejora de la regulación en dos ámbitos esenciales.

De un lado, garantiza un mejor cumplimiento del principio de seguridad jurídica, consagrado también como principio de buena regulación en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que pueda predecirse razonablemente el sentido de la evolución del ordenamiento jurídico.

De otro lado, favorece la participación ciudadana, al hacer previsibles las fechas y plazos de tramitación y aprobación de las normas.

La elaboración y aprobación del presente Plan Anual Normativo, como en años anteriores, ha estado guiada por la vocación de servir a ambos principios.

A fin de facilitar el conocimiento de las áreas que serán objeto de actuación normativa durante 2023, y, por ende, de mejorar la comprensión y transparencia del Plan, además de presentar el conjunto de iniciativas normativas que el Gobierno tiene previsto aprobar durante dicho año, ordenadas por Ministerios, se incluye también una tabla de las iniciativas correspondientes organizadas por materias o ámbitos de actuación y otra en la que se atiende a los ejes de transformación de la sociedad que han orientado la actuación del Gobierno desde el comienzo de la legislatura.

En definitiva, el mantenimiento de algunas de las novedades ya implementadas en la tramitación de los Planes de 2021 y 2022, y la vinculación de un buen número de iniciativas normativas con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, son los principales ejes vertebradores de la articulación del nuevo Plan Anual Normativo para 2023.

A ello debe añadirse la necesidad de centrar la actividad normativa del Gobierno en aquellos ámbitos que deben inspirar, dadas las circunstancias anteriormente indicadas, la acción de los distintos Departamentos ministeriales. Dichos ámbitos son, además de los proyectos vinculados al propio Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la transposición de directivas cuyo plazo de vencimiento está fijado en el próximo año o los que obedezcan al cumplimiento de un mandato legal o reglamentario cuyo plazo venza en dicho ejercicio.

En este contexto, e inspirado por el propósito de procurar la necesaria transparencia y seguridad jurídica, el Plan Anual Normativo para 2023 arroja como principales datos la previsión de aprobar durante 2023 un total de 117 iniciativas normativas, de las que 3 son leyes orgánicas, 33 son leyes ordinarias, y 81 son reales decretos.

De ellas, como ya se ha adelantado, 36 son normas relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que constituye un 30,77 % del total.

Los ámbitos materiales en los que se prevé una mayor actuación normativa durante 2023 son, en primer lugar, Medio Ambiente, con 15 iniciativas propuestas, seguido de Justicia con 13, y de Política Económica con 11 iniciativas. En cuanto a las iniciativas por Departamentos Ministeriales destaca el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, con 22 iniciativas propuestas, seguido del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con 18 iniciativas, y Justicia con 12.

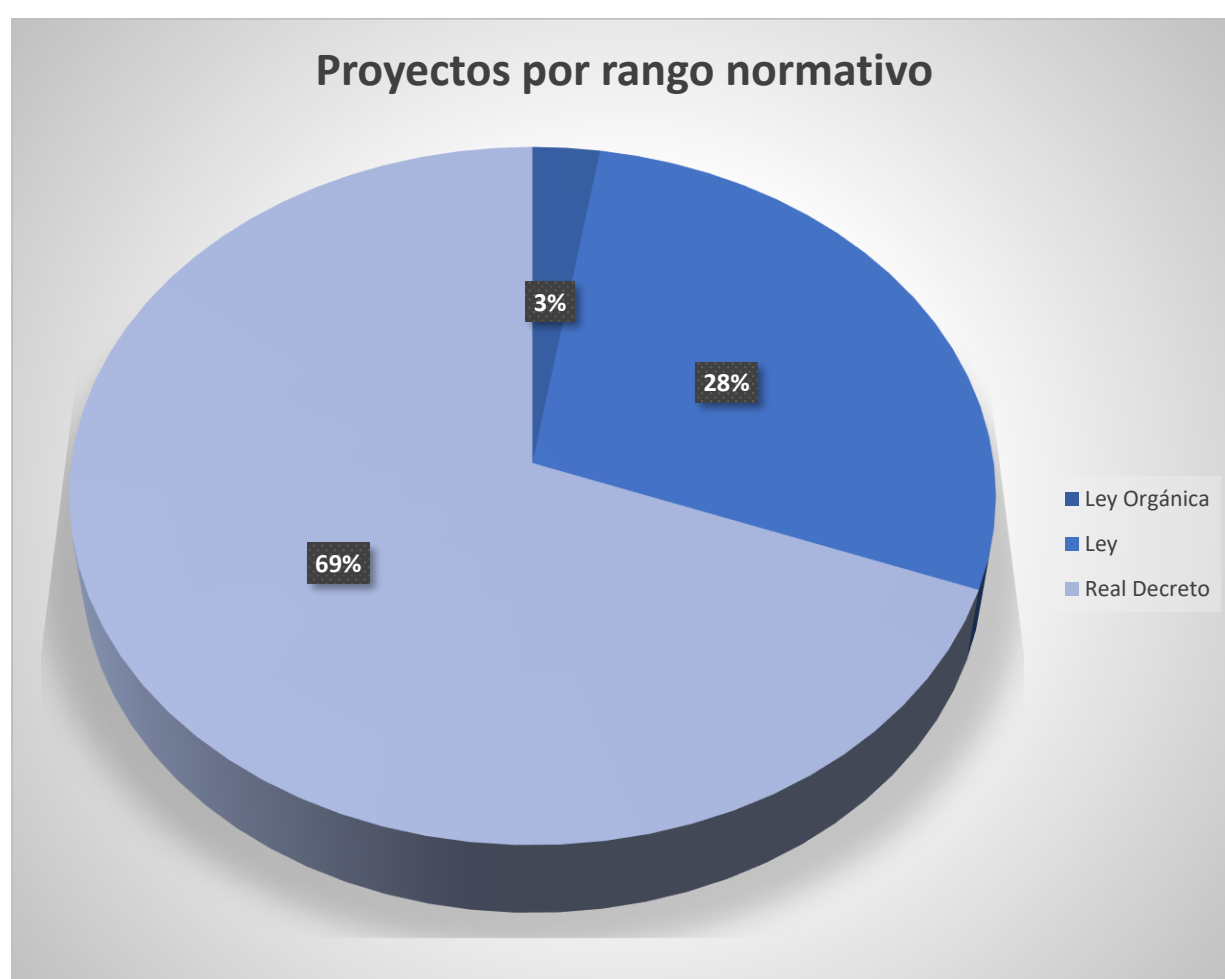
Finalmente, el Plan también detalla el conjunto de proyectos normativos incluidos que traen causa o suponen la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico interno del Derecho de la Unión Europea, y que ascienden a 35, lo que representa un 29,91 % del total; y, en particular, de aquellas iniciativas mediante la que se transponen a nuestro ordenamiento jurídico Directivas de la Unión Europea: un total de 27, que suponen el 23,08 % de todas las contempladas en el Plan.

2. PRINCIPALES DATOS

El Plan Anual Normativo para 2023 ha sido elaborado, a partir de las iniciativas de los distintos departamentos ministeriales, por la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo.

El Plan recoge un total de 117 propuestas normativas, que incluyen 3 leyes orgánicas, 33 leyes, y 81 reales decretos.

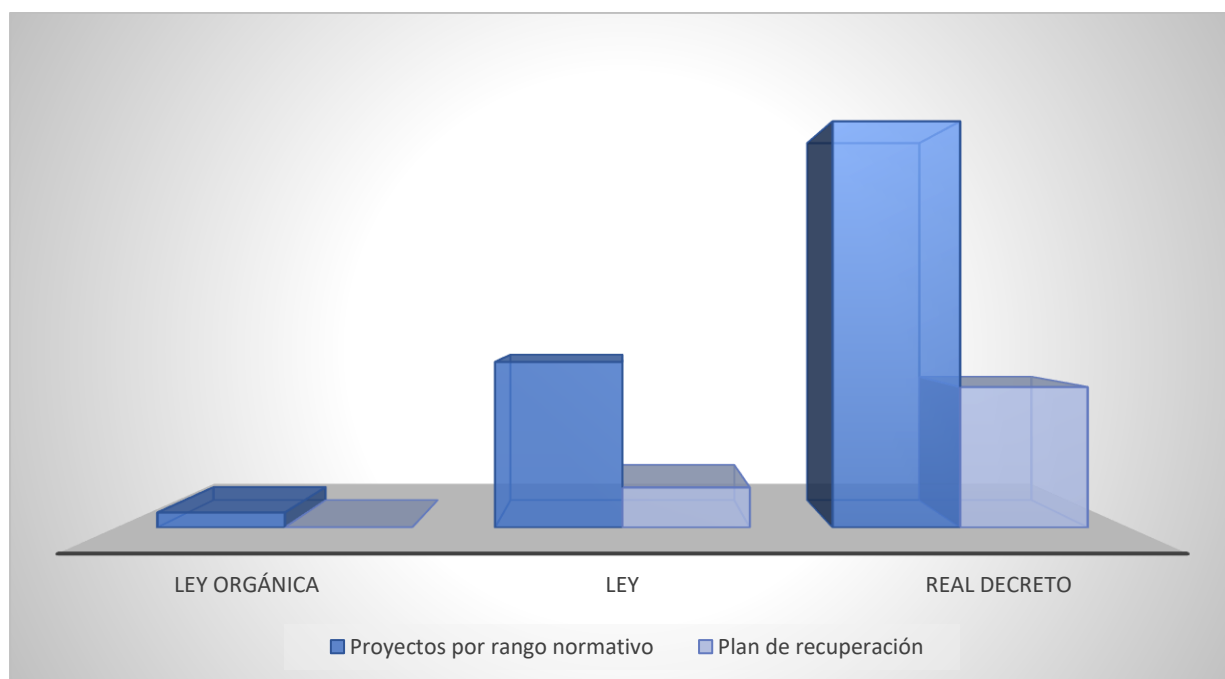
Rango	Proyecto
Ley Orgánica	3
Ley	33
Real Decreto	81
Total	117



3. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

A continuación, se reflejan los datos de propuestas normativas relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, y por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, previo informe favorable de la Comisión Europea.

Rango	Proyectos totales	Plan de Recuperación
Ley Orgánica	3	0
Ley	33	8
Real Decreto	81	28
Total	117	36



4. PROPUESTAS POR MINISTERIO

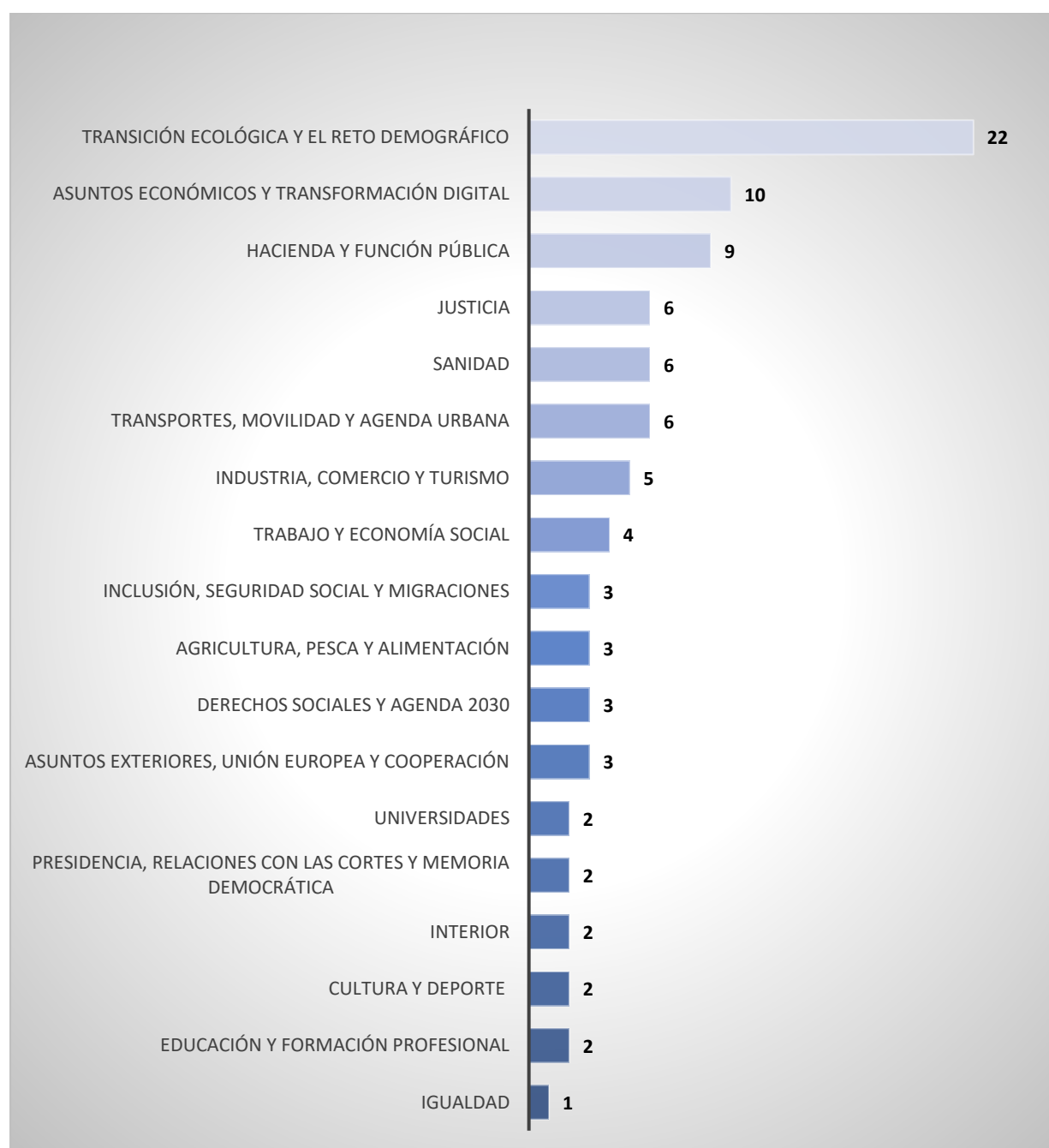
Estos son los datos generales de las propuestas normativas presentadas por cada Ministerio:

Ministerio Proponente	Rango	Proyectos
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	Real Decreto	3
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	Total	3
ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Ley	2
ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Real Decreto	16
ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Total	18
ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	Real Decreto	3
ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	Total	3
CONSUMO	Real Decreto	1
CONSUMO	Total	1
CULTURA Y DEPORTE	Real Decreto	2
CULTURA Y DEPORTE	Total	2
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	Ley	3
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	Real Decreto	2
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	Total	5
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Ley	1
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Real Decreto	1
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Total	2
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	Ley	6
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	Real Decreto	3
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	Total	9

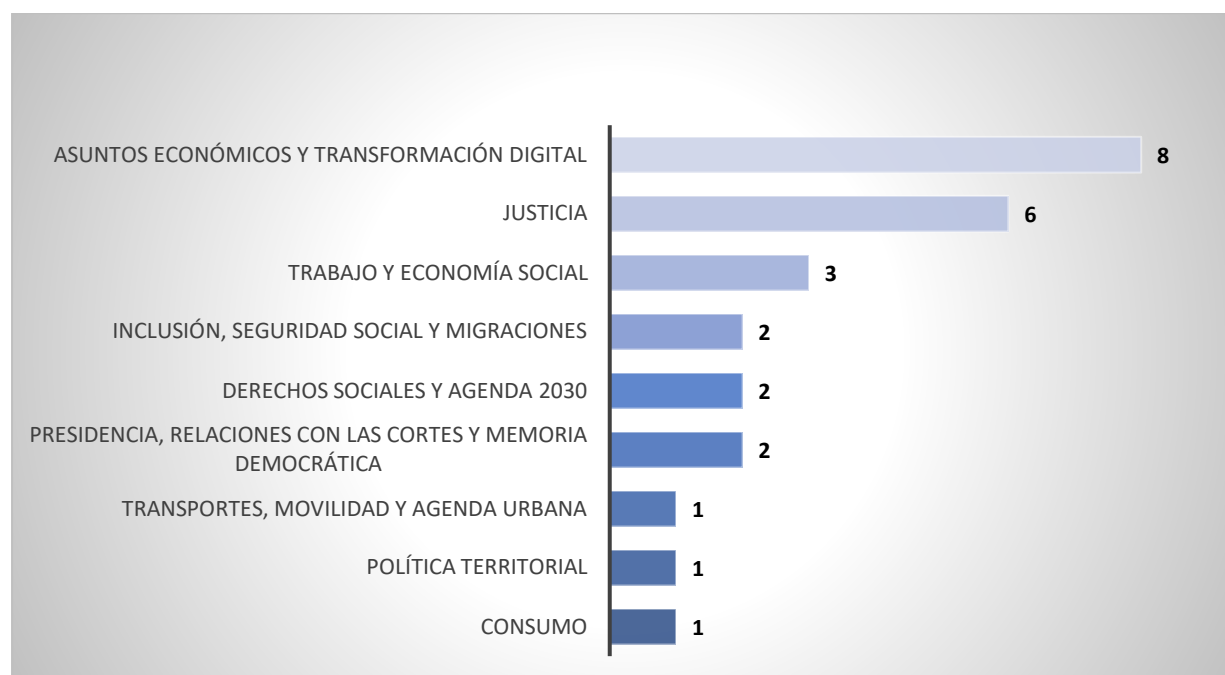
IGUALDAD	Real Decreto	1
IGUALDAD	Total	1
INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	Ley	1
INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	Real Decreto	4
INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	Total	5
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	Ley	2
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	Real Decreto	3
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	Total	5
INTERIOR	Ley	1
INTERIOR	Real Decreto	1
INTERIOR	Total	2
JUSTICIA	Ley Orgánica	3
JUSTICIA	Ley	4
JUSTICIA	Real Decreto	5
JUSTICIA	Total	12
POLÍTICA TERRITORIAL	Real Decreto	1
POLÍTICA TERRITORIAL	Total	1
PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA	Ley	1
PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA	Real Decreto	3
PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA	Total	4
SANIDAD	Ley	3
SANIDAD	Real Decreto	3
SANIDAD	Total	6

TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	Ley	2
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	Real Decreto	5
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	Total	7
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Ley	2
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Real Decreto	20
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Total	22
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	Ley	5
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	Real Decreto	2
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	Total	7
UNIVERSIDADES	Real Decreto	2
UNIVERSIDADES	Total	2

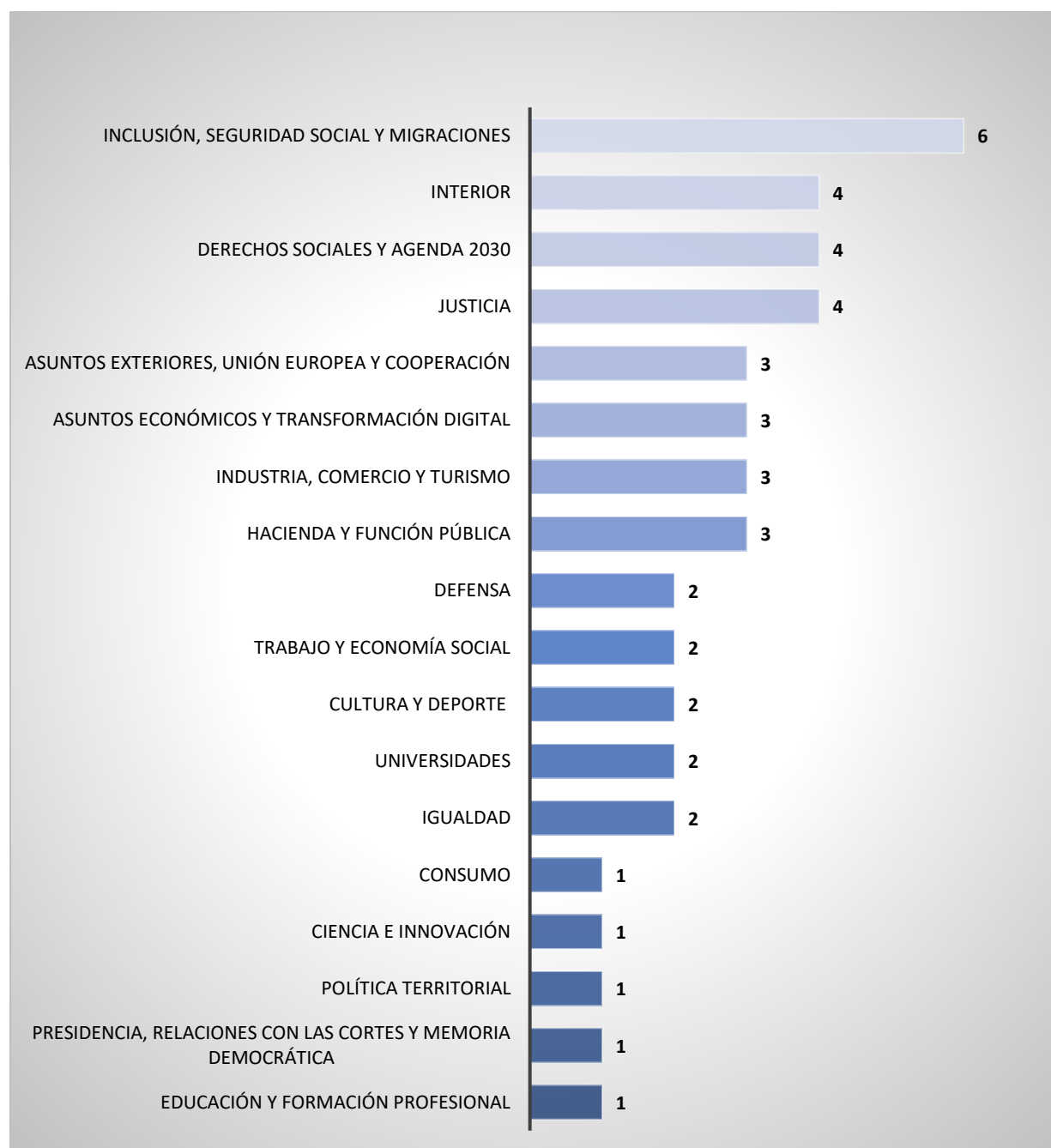
Propuestas en las que el Ministerio es proponente único



Propuestas en las que el Ministerio es coproponente principal



Propuestas en las que el Ministerio es coproponente

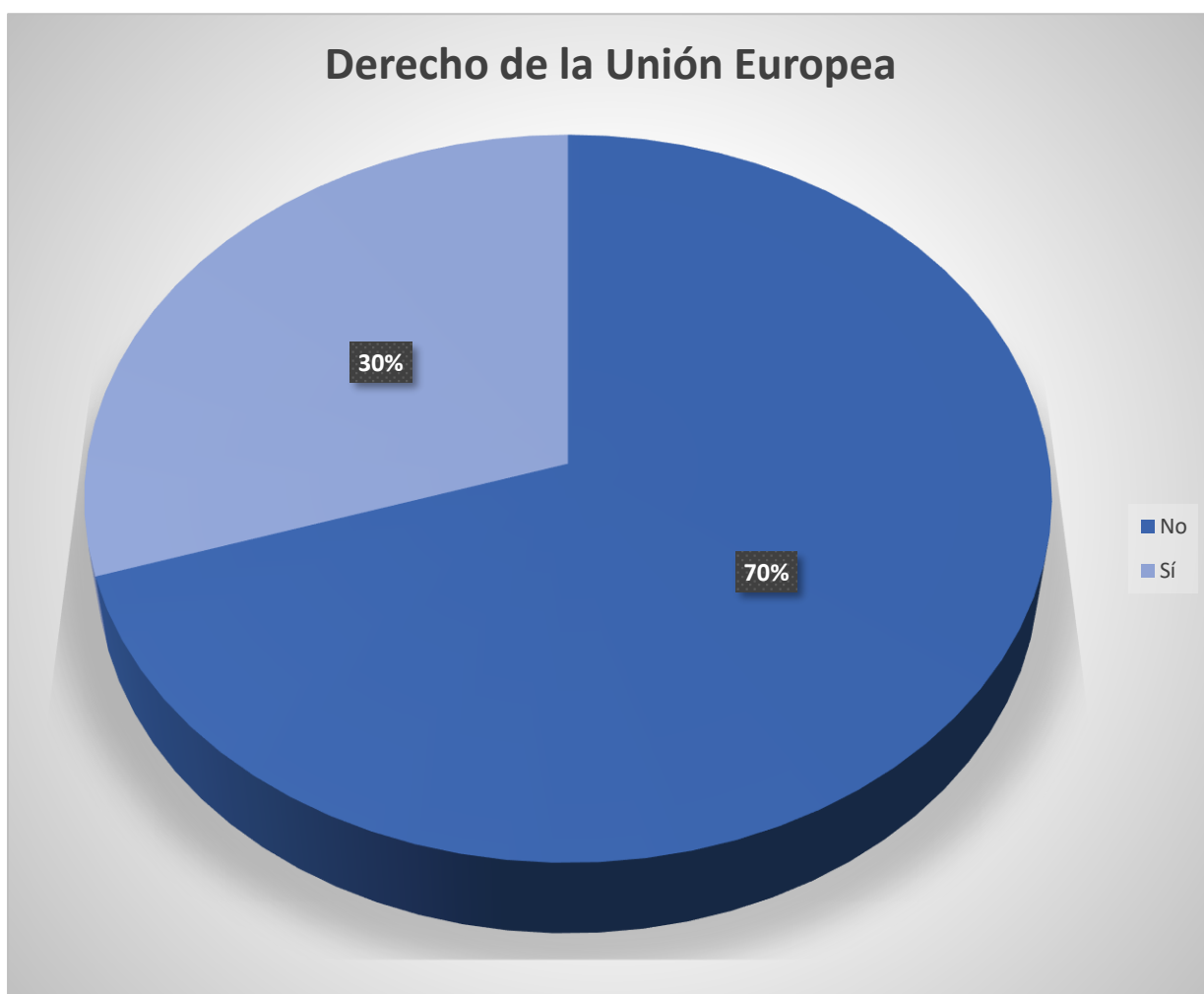


5. INCORPORACIÓN DE DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

El contenido del Plan Anual Normativo también refleja la necesidad de ajustar el ordenamiento interno al Derecho de la Unión Europea. Esta exigencia se refiere, en primer lugar, a la transposición de las Directivas cuyo plazo de incorporación venza durante el ámbito temporal al que se refiere el Plan, y, en segundo lugar, a aquellos casos en que es necesario ajustar el ordenamiento interno a la normativa comunitaria, en aspectos que van más allá de la mera transposición en plazo.

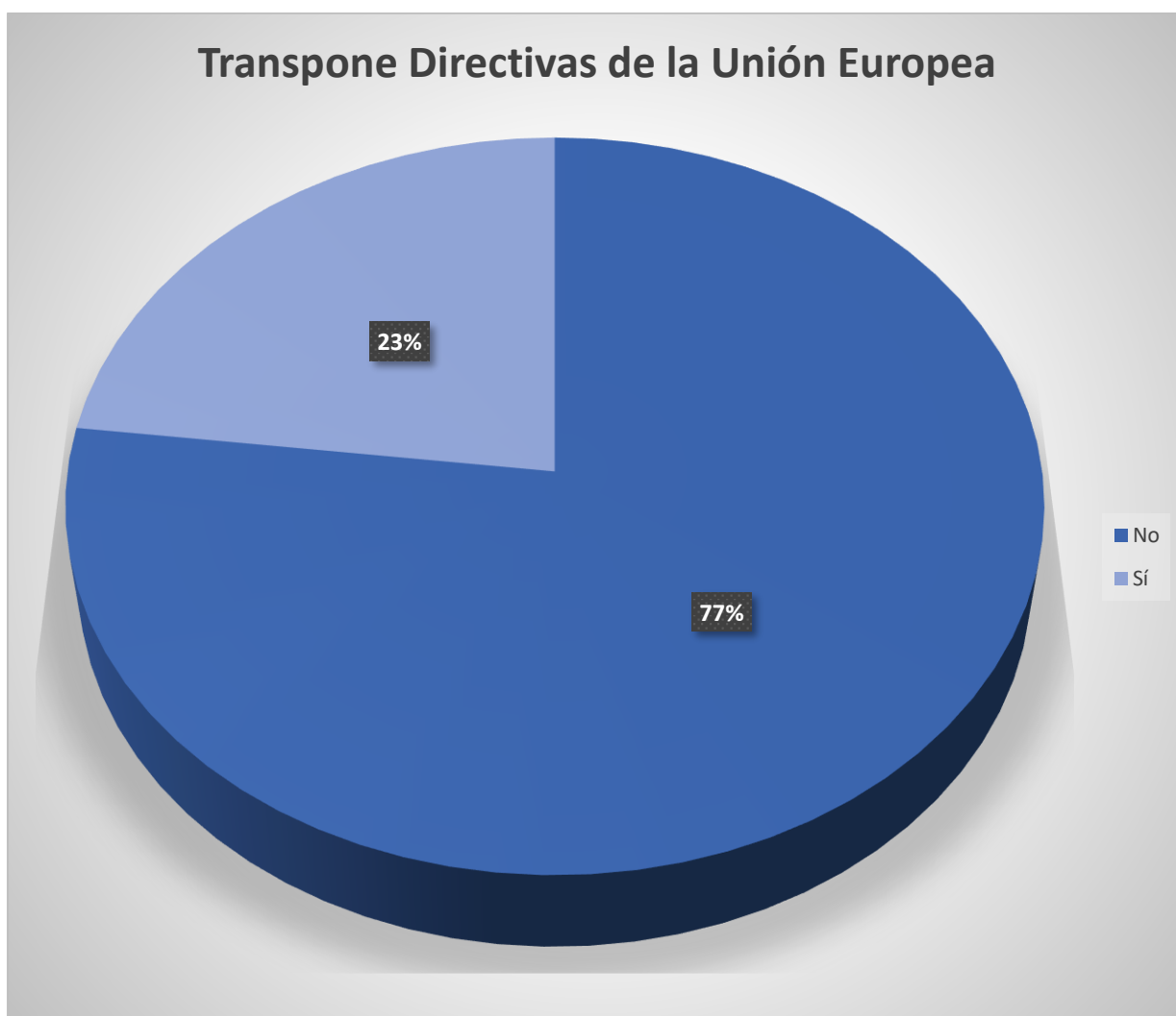
En este sentido, un total de **35 iniciativas normativas** previstas en el Plan incorporan a nuestro ordenamiento jurídico interno Derecho de la Unión Europea.

Derecho de la Unión Europea	Proyecto
No	82
Sí	35
Total	117



De ellas, **27 iniciativas** transponen Directivas de la Unión Europea a nuestro ordenamiento:

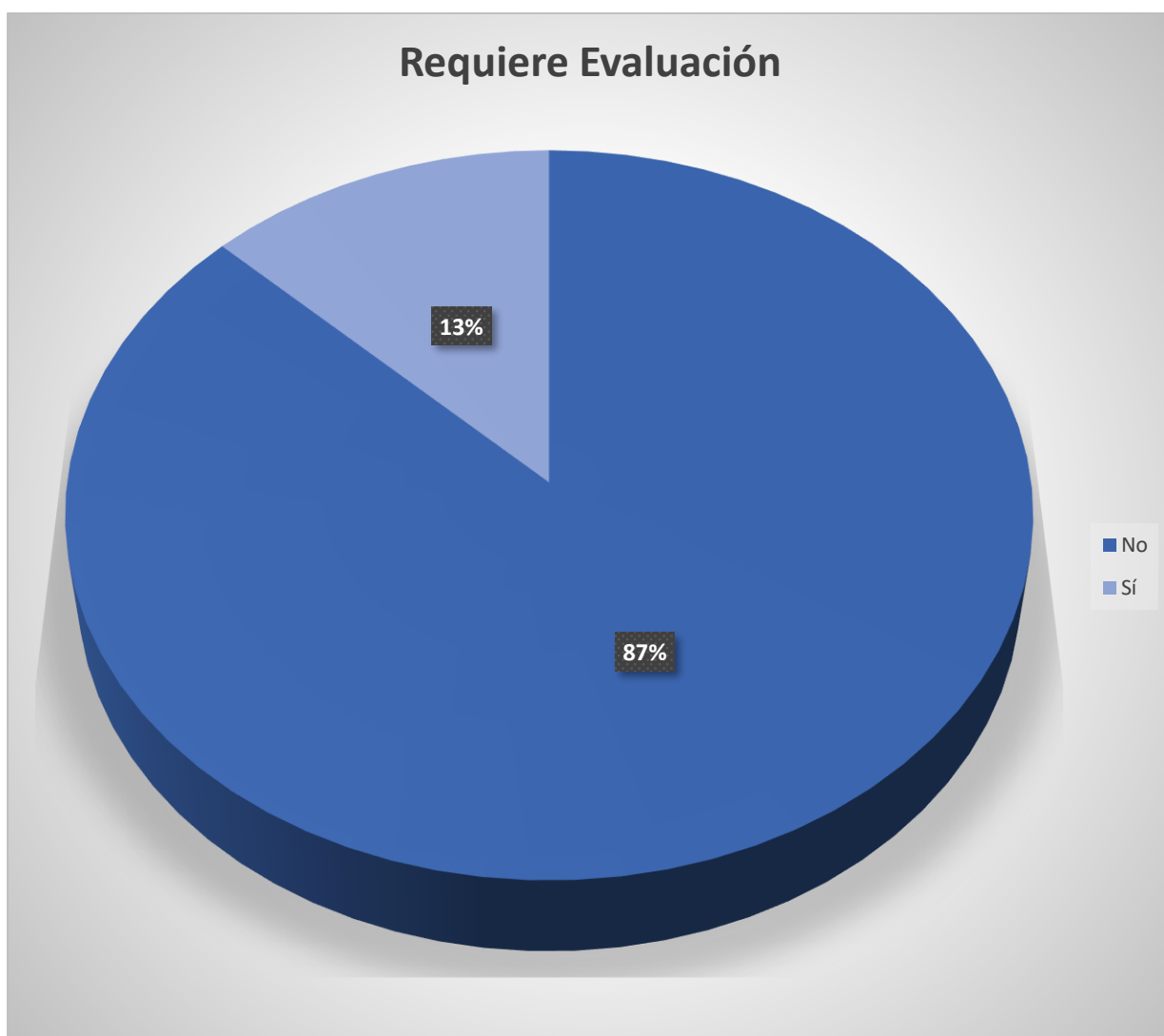
Transpone directivas de la Unión Europea	Proyecto
No	90
Sí	27
Total	117



6. NORMAS SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El Plan ha de identificar aquellas iniciativas normativas que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación. Conforme a los datos aportados por los diferentes Ministerios, hay un total de **15 proyectos normativos** en los que se ha previsto esta evaluación «ex post».

Requiere Evaluación	Proyecto
No	102
Sí	15
Total	117

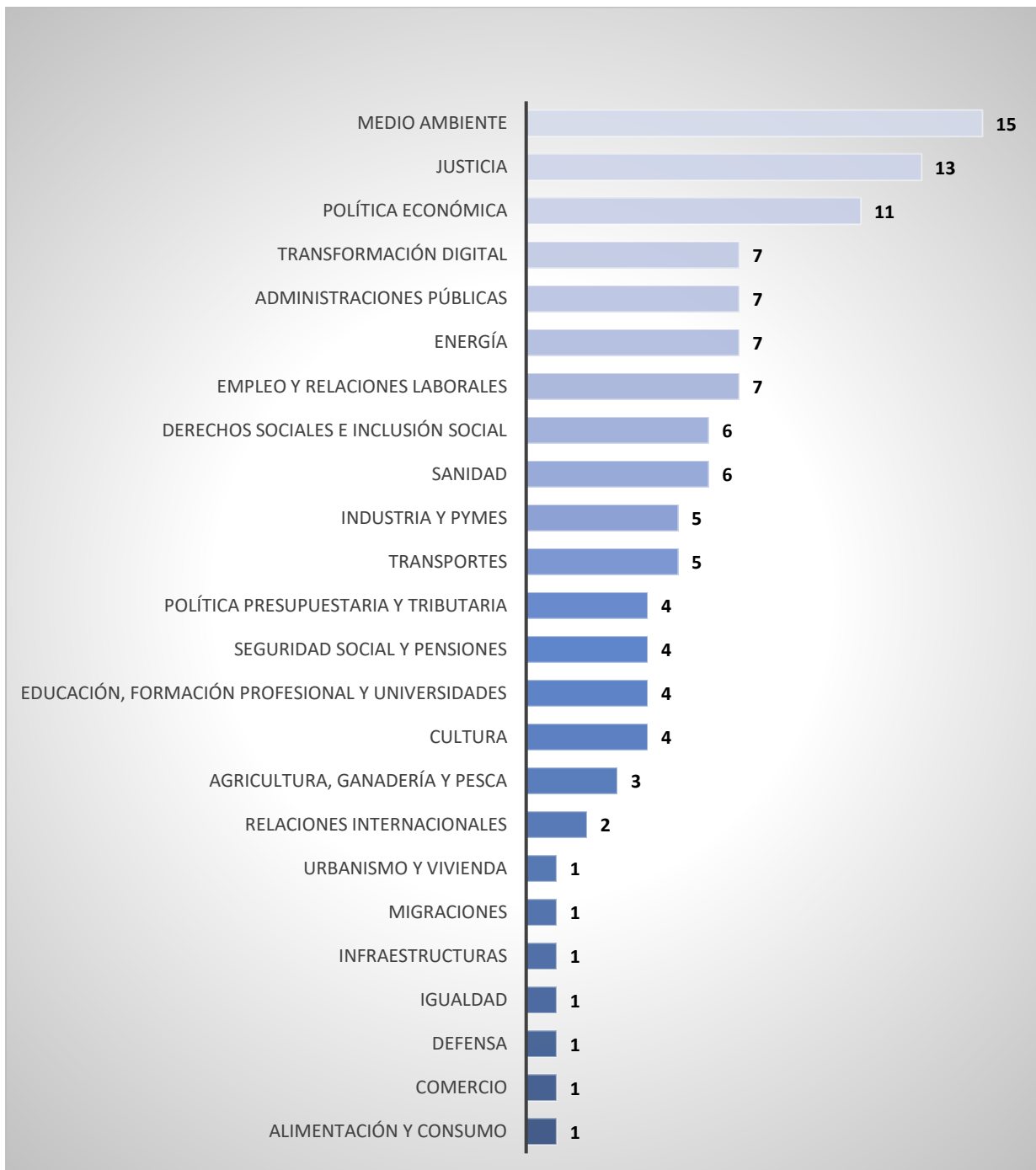


7. CLASIFICACIÓN POR MATERIAS

Las 117 iniciativas quedan clasificadas por materias según la siguiente tabla:

Materia	Proyecto
Administraciones Públicas	7
Agricultura, Ganadería y Pesca	3
Alimentación y Consumo	1
Comercio	1
Cultura	4
Defensa	1
Derechos Sociales e Inclusión Social	6
Educación, Formación Profesional y Universidades	4
Empleo y Relaciones Laborales	7
Energía	7
Igualdad	1
Industria y Pymes	5
Infraestructuras	1
Justicia	13
Medio Ambiente	15
Migraciones	1
Política económica	11
Política presupuestaria y tributaria	4
Relaciones Internacionales	2
Sanidad	6

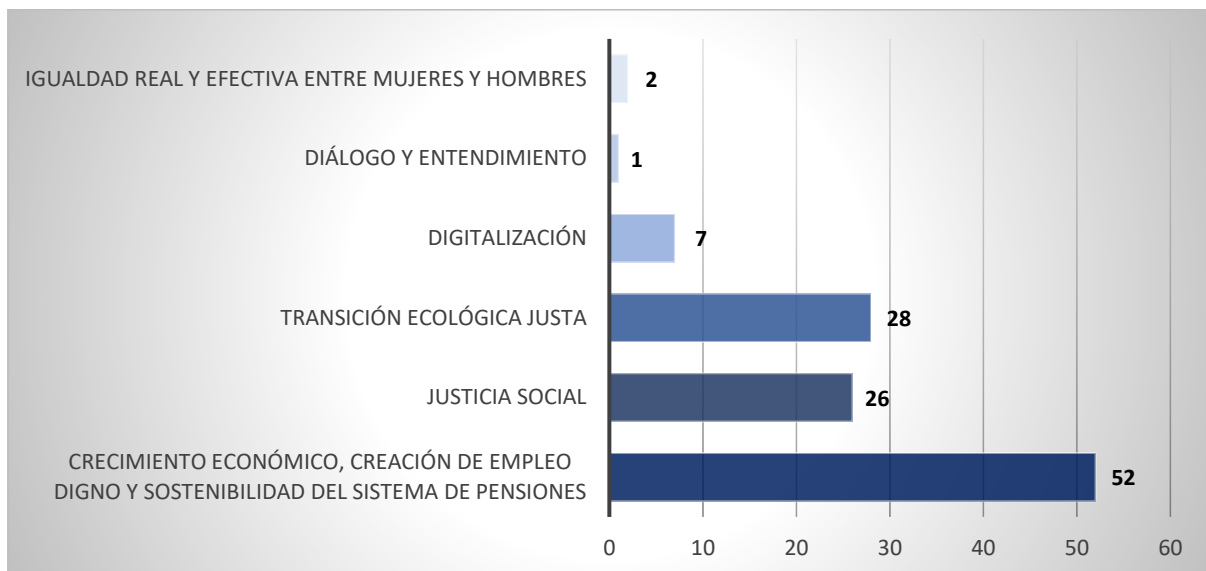
Seguridad Social y Pensiones	4
Transformación Digital	7
Transportes	5
Urbanismo y Vivienda	1
Total	117



8. CLASIFICACIÓN POR EJES DE TRANSFORMACIÓN

A su vez, las iniciativas incluidas en el Plan pueden clasificarse atendiendo a los ejes de transformación de la sociedad que han orientado la actuación del Gobierno desde el comienzo de la legislatura (sin perjuicio del carácter transversal de la Ley de Presupuestos Generales del Estado):

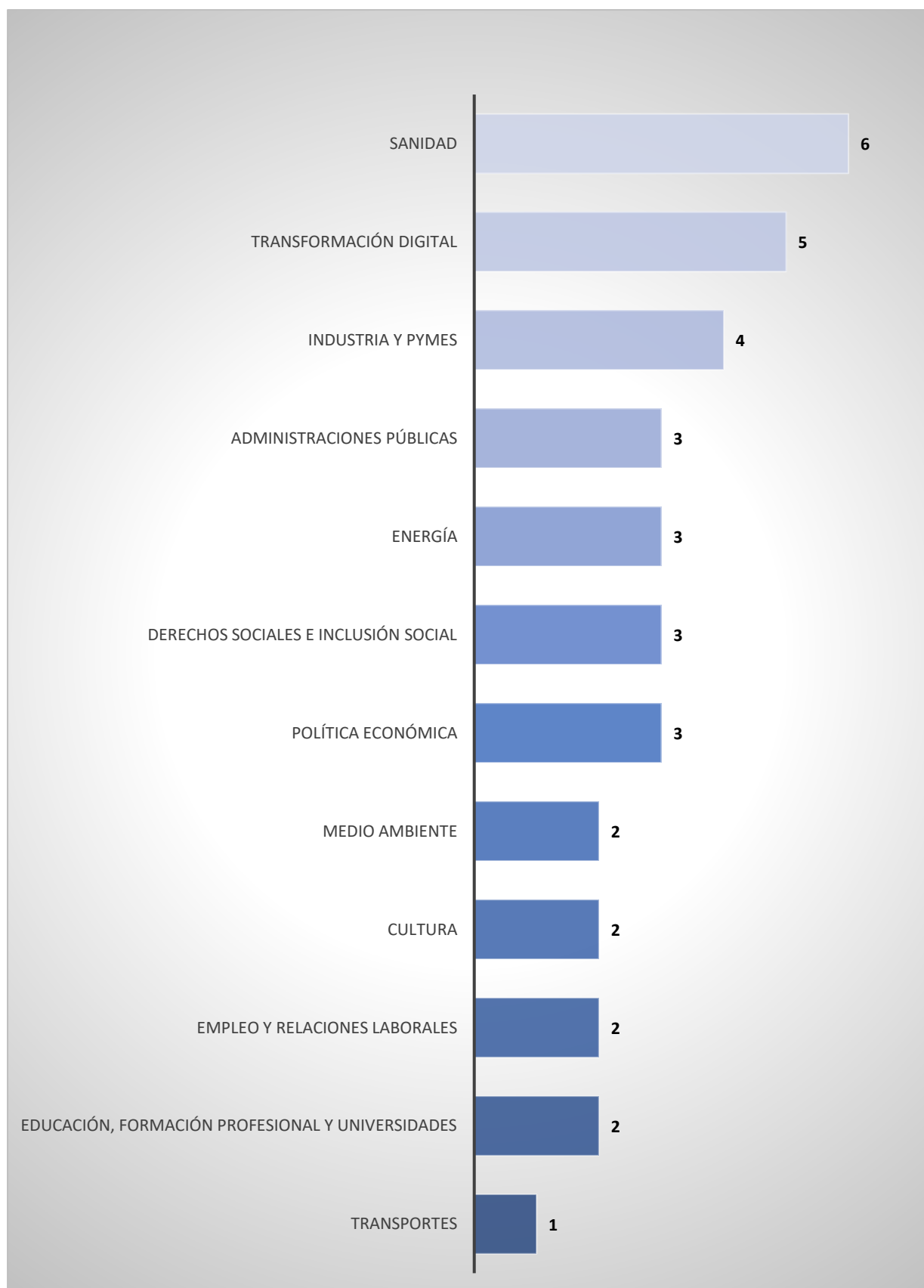
Eje de Transformación	Proyecto
Crecimiento económico, creación de empleo digno y sostenibilidad del sistema de pensiones	52
Digitalización	7
Transición ecológica justa	28
Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres	2
Justicia social	26
Diálogo y entendimiento	1



9. CLASIFICACIÓN POR SU VINCULACIÓN CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

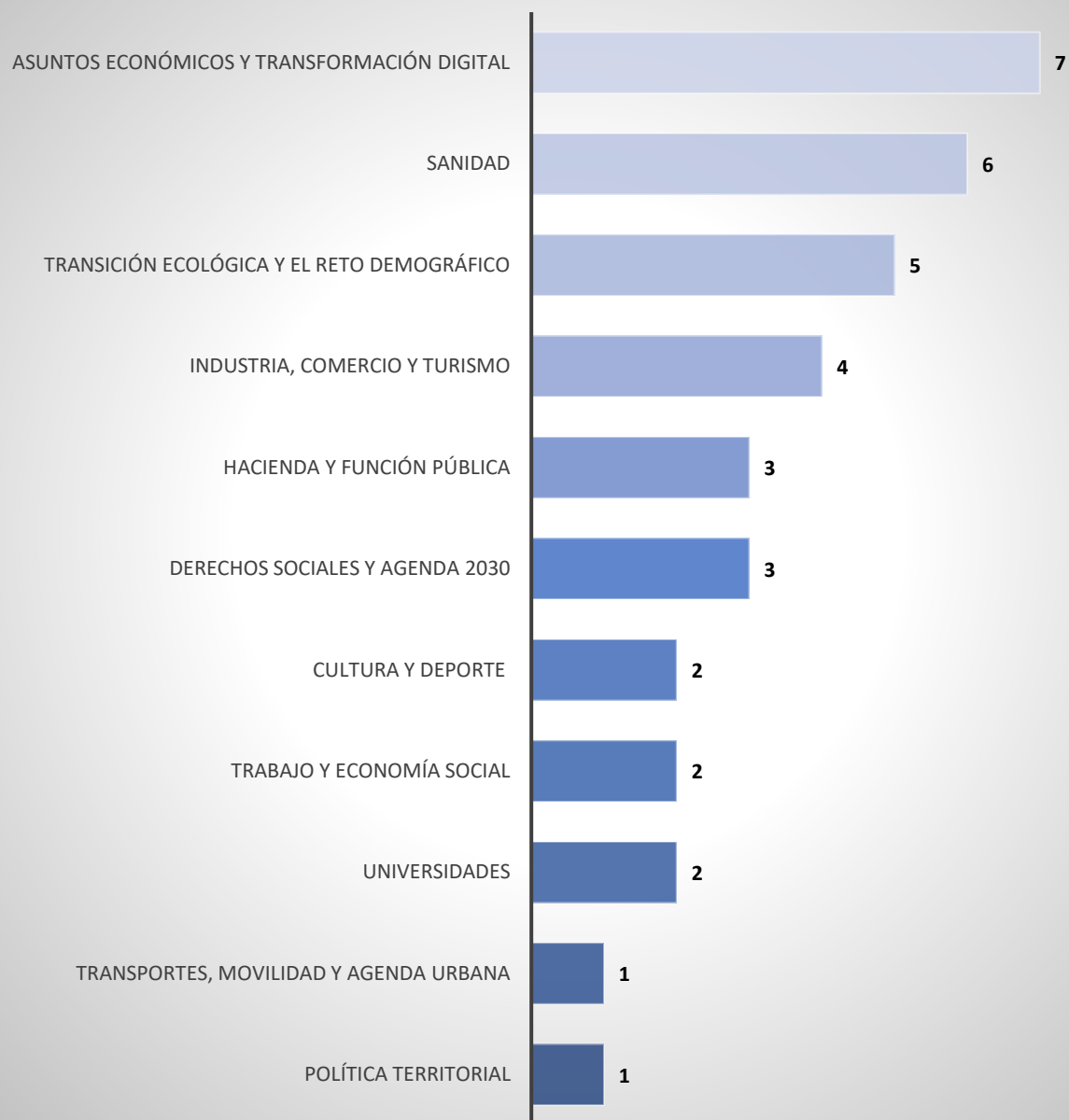
El Plan incluye 36 iniciativas normativas relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya clasificación por materias es la siguiente:

Materia	Proyecto
Sanidad	6
Transformación Digital	5
Industria y Pymes	4
Energía	3
Política económica	3
Administraciones Públicas	3
Derechos Sociales e Inclusión Social	3
Educación, Formación Profesional y Universidades	2
Empleo y Relaciones Laborales	2
Cultura	2
Medio Ambiente	2
Transportes	1
Total	36



La clasificación por Ministerios de las iniciativas relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es la siguiente:

Ministerio	Proyecto
ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	7
SANIDAD	6
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	5
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	4
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	3
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	3
CULTURA Y DEPORTE	2
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	2
UNIVERSIDADES	2
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	1
POLÍTICA TERRITORIAL	1
Total	36



10. PLAN ANUAL NORMATIVO

I. Relaciones Internacionales

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DE LAS PERSONAS COOPERANTES

Objetivo: Desarrollar lo establecido a respecto en la Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Ministerio: ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: f) Efectos significativos sobre la unidad de mercado, la competencia, la competitividad o las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, será evaluada conforme al criterio previsto en la letra g): impacto relevante por razón de género.

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL FONDO ESPAÑOL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Objetivo: Establecer el reglamento del Fondo Español para el Desarrollo Sostenible, dando así cumplimiento al mandato recogido en la Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y Solidaridad Global.

Ministerio: ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: b) Incremento o reducción de cargas administrativas para los destinatarios de la norma que resulte significativo por el volumen de población afectada o por incidir en sectores económicos o sociales prioritarios. Asimismo, se evaluará conforme a los criterios establecidos en las letras f), g) y h): efectos significativos sobre la unidad de mercado, la competencia, la competitividad o las pequeñas y medianas empresas; impacto relevante por razón de género; e impacto relevante sobre la infancia y adolescencia o sobre la familia. Por otro lado, cabe destacar que el Fondo Español para el Desarrollo Sostenible (FEDES) debería agilizar los procesos actualmente aplicables para el Fondo para la Promoción de Desarrollo (FONPRODE). Asimismo, por la naturaleza de la acción exterior del FEDES, se espera que tenga un impacto positivo en la vida de las poblaciones beneficiarias.

II. Justicia

1. Leyes Orgánicas

LEY ORGÁNICA INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN DE SERES HUMANOS

Objetivo: La Ley Orgánica ofrece una respuesta pionera en la línea de las más recientes tendencias a nivel internacional y las recomendaciones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y del Grupo de Expertos contra el Tráfico de Seres Humanos del Consejo de Europa (GRETA) y de la Estrategia de la Unión Europea sobre la lucha contra la trata de seres humanos 2021-2025. En primer lugar, porque aborda conjuntamente la lucha contra todas las formas de trata de seres humanos (no sólo la trata con fines de explotación sexual, en la que se ha centrado hasta ahora principalmente la estrategia española de lucha contra la trata) y contra todas las formas explotación que constituyen la finalidad de la trata, incriminando el trabajo forzoso, la servidumbre, la esclavitud y todas las formas de sometimiento forzoso a explotación. En segundo lugar, porque se hace con un enfoque integral conforme al cual la respuesta de los poderes públicos frente a la trata y a la explotación ha de ir más allá de la imprescindible respuesta penal (investigación y persecución del delito). Ha de abordar también la prevención y la sensibilización de la sociedad y la adecuada asistencia y protección de las víctimas, que constituye el eje vertebrador de la presente ley.

Ministerio: JUSTICIA

Coproponentes: INTERIOR - IGUALDAD - INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

LEY ORGÁNICA COMPLEMENTARIA DE LA LEY QUE REGULA POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA EDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES

Objetivo: Con esta Ley orgánica se trata de complementar la ley ordinaria que regula el nuevo procedimiento de evaluación de la edad que se tramita de forma paralela, que da cumplimiento al mandato legal contenido en la Disposición final vigésimo cuarta de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, que establece que en el plazo de doce meses desde la aprobación de esta ley, procederá el desarrollo normativo del procedimiento de determinación de la edad de los menores de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por España, así como la prevalencia de interés superior del menor, sus derechos y su dignidad. El nuevo procedimiento de evaluación de la edad atribuye con carácter general la competencia a los Juzgados de Familia del lugar donde se halle la persona cuya edad es objeto de evaluación, y en su defecto, a los Juzgados de Primera Instancia con competencia en familia o el que por turno de reparto corresponda. Ahora bien, el objetivo de esta Ley orgánica es establecer un supuesto excepcional a aquella regla competencial consistente en atribuir la competencia para conocer del procedimiento de evaluación de la edad a los Juzgados de Menores, en el caso de que la persona cuya edad es objeto de evaluación se encuentre detenida por su presunta participación en una infracción penal y alegare su minoría de edad, no existiendo seguridad por carecer de documentación acreditativa de la edad.

Ministerio: JUSTICIA

Coproponentes: DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

LEY ORGÁNICA DEL DERECHO DE DEFENSA

Objetivo: Esta ley orgánica pretende conseguir que las personas conozcan el verdadero y completo alcance que tiene el derecho a la defensa y también que exista una guía de actuación para los operadores jurídicos. No es su objeto la recopilación de normas procesales ni la reiteración de principios consagrados, como tampoco la regulación de la profesión de abogado. Aunque está reconocido constitucionalmente este derecho fundamental, no ha sido desarrollado por ley, de forma que resulta necesario consagrar en un texto legal el conjunto de garantías y facultades jurídicas que asisten a las partes en un proceso judicial, permitiéndoles defender sus intereses legítimos y asegurándoles la tutela judicial efectiva. El texto se divide en dos aspectos fundamentales que son, por un lado, los derechos de todo ciudadano y, por otro, el régimen de garantías y deberes de los profesionales de la abogacía y las garantías institucionales.

Ministerio: JUSTICIA

2. Leyes

LEY DE ACCIONES DE REPRESENTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES COLECTIVOS DE LOS CONSUMIDORES

Objetivo: Su objeto es la transposición de la Directiva (UE) 2020/1828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2020 relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores, y por la que se deroga la Directiva 2009/22/CE. Aunque la directiva es de mínimos y en la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante, LEC) y en el texto refundido de la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios España (en adelante, TRLGCU) ya prevé la existencia de acciones colectivas para la protección de los intereses colectivos de los consumidores, se hacen precisos determinados ajustes tanto desde el aspecto procesal como en relación con la regulación y el control de las entidades habilitadas que se designen por España; asimismo, se ha considerado preciso aprovechar la transposición de la directiva para aclarar y mejorar la regulación procesal vigente. Por ello, además de regular los aspectos procesales que la directiva establece y nuestro sistema no contempla aún, que se incluirían en la LEC, así como prever en el TRLGCU las disposiciones que transpongan la regulación de las entidades habilitadas y el control que deban llevar a cabo desde el Ministerio de Consumo, se reforma la LEC para introducir en el Libro IV, un nuevo Título IV, con la rúbrica «De los procesos para el ejercicio de acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores y usuarios».

Ministerio: JUSTICIA

Coproponentes: CONSUMO

LEY POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA EDAD

Objetivo: El fenómeno migratorio en nuestro país se ha incrementado de forma exponencial en los últimos años y, dentro del mismo, la llegada de menores extranjeros no acompañados está

suponiendo un desafío para todos los operadores implicados. A la problemática interna hay que añadir que las instituciones españolas están siendo cuestionadas internacionalmente por el actual procedimiento de determinación de edad. La necesidad de un nuevo procedimiento de evaluación de la edad viene determinada por las recomendaciones efectuadas por instituciones internas, como el Defensor del Pueblo, e instituciones europeas e internacionales, como el Comité Económico y Social Europeo y, fundamentalmente, el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, relativas a las garantías mínimas que debe reunir el procedimiento de evaluación de la edad. Esta iniciativa también ha sido propugnada expresamente por la Fiscalía General del Estado en su Memoria Anual de 2019. Asimismo, constituye dar cumplimiento al mandato legal previsto en la disposición final vigésima cuarta de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. La ley pretende regular de forma completa un nuevo procedimiento de evaluación de la edad que permita dar una respuesta ágil, eficaz y equitativa a un grave problema de derechos humanos, con la finalidad de proteger a las personas menores de edad que llegan a nuestro territorio en una situación de máxima vulnerabilidad, cumpliendo nuestras obligaciones internacionales y nacionales.

Ministerio: JUSTICIA

Coproponentes: DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

LEY DE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES POR LA QUE SE TRANSPONE LA DIRECTIVA (UE) 2019/2121 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA (UE) 2017/1132 EN LO QUE ATAÑE A LAS TRANSFORMACIONES, FUSIONES Y ESCISIONES TRANSFRONTERIZAS

Objetivo: El objetivo de la Directiva que se transpone es doble: establecer procedimientos específicos para la realización de estas operaciones para fomentar la movilidad transfronteriza en el ámbito de la Unión Europea, al tiempo que se proporciona una protección adecuada a las partes interesadas en este tipo de operaciones, en particular a los trabajadores, acreedores y accionistas minoritarios. La transposición de la Directiva (UE) 2019/2121, implica afrontar la modificación de la actual Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, que ya regula las fusiones transfronterizas y el traslado internacional de domicilio.

Ministerio: JUSTICIA

LEY REGULADORA DE LOS EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN PENAL

Objetivo: En primer lugar, se pretende actualizar la regulación contenida en la Ley 11/2003, de 21 de mayo, reguladora de los equipos conjuntos de investigación penal en el ámbito de la Unión Europea; en particular sobre la intervención del Ministerio de Justicia en los mismos y ajustando determinados aspectos relativos a la parte operativa del equipo tales como el régimen de solicitud de diligencias de investigación y la adopción de medidas cautelares, las facultades de los integrantes o la financiación. En segundo lugar, se regula por primera vez la constitución y el funcionamiento de los equipos conjuntos de investigación con terceros estados, siempre que exista una base legal habilitante para ello.

Ministerio: JUSTICIA

LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN

Objetivo: La iniciativa daría cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, la cual fija el plazo de un año, a partir de su entrada en vigor, para promover la modificación de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con el objeto de incluir como causa de disolución de las asociaciones la realización pública de apología del franquismo que ensalce el golpe de Estado y la dictadura o enaltezcan a sus dirigentes, con menosprecio y humillación de la dignidad de las víctimas del golpe de Estado, de la guerra o del franquismo, o incitación directa o indirecta al odio o violencia contra las mismas por su condición de tales.

Ministerio: INTERIOR

3. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL ESTATUTO DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

Objetivo: Este real decreto desarrolla el estatuto de la administración concursal, y se centra en la regulación de los requisitos de acceso a la misma, su designación en función del tamaño de los concursos y el nuevo régimen de retribución. En este sentido, continúa la línea seguida en anteriores reformas persiguiendo el objetivo de mejorar la eficiencia del sistema concursal a través de la profesionalización de la administración concursal. Para ello, se refuerzan los requisitos de acceso, se determinan distintos elementos del nuevo sistema de designación, se revisa el diseño del arancel de la administración concursal y se regula la nueva sección cuarta del Registro Público Concursal. En cumplimiento de las previsiones del Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, se crea la cuenta de garantía arancelaria, con cargo a la cual se hará efectivo el pago de la retribución de la administración concursal en aquellos concursos sin masa o con masa insuficiente. El propósito último del régimen que se establece es asegurar que los profesionales más cualificados tengan suficientes incentivos para desempeñar las complejas tareas del cargo, posibilitando al mismo tiempo que las cantidades que se perciban en concepto de retribución se ajusten a las tareas efectivamente realizadas por la administración concursal en atención también a la complejidad del concurso y la duración del procedimiento.

Ministerio: JUSTICIA

Coproponentes: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY 34/2006, DE 30 DE OCTUBRE, SOBRE EL ACCESO A LAS PROFESIONES DE LA ABOGACÍA Y LA PROCURA

Objetivo: Regula un nuevo Reglamento de acceso a las profesiones de la abogacía y de la procura, atendiendo a la modificación operada en la Ley 34/2006, de 30 de octubre por Ley 15/2021, de 23 de octubre. Esta modificación flexibiliza la reserva de la actividad profesional de la procura, permitiendo que también los profesionales de la abogacía puedan asumir la representación técnica de las partes y desarrollar el resto de las funciones que son propias de la procura para la cooperación y auxilio de los Tribunales. Se ha establecido el acceso único a las profesiones de la abogacía y la procura, exigiéndose un mismo título habilitante para el ejercicio de las dos profesiones

diferenciadas, en el sentido de que las funciones de la procura han de estar separadas de la función propia de la abogacía, de conformidad con el apartado tercero del artículo 23 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y con los artículos 542 y 543 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, continuando siendo incompatible el ejercicio simultáneo, por una misma persona física, de ambas actividades profesionales.

Ministerio: JUSTICIA

Coproponentes: UNIVERSIDADES

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL

Objetivo: Ajustar la regulación vigente del Registro público concursal (regulado por el Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal) en cuanto a su estructura, contenido y sistema de publicidad, así como los procedimientos de inserción y de acceso a este registro y la interconexión con la plataforma europea. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en la disposición final decimocuarta de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, que establece que dicha modificación deberá tener lugar en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley.

Ministerio: JUSTICIA

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ARANCEL DE DERECHOS DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES

Objetivo: Se pretende la aprobación del arancel de los derechos de los procuradores de los tribunales, que venga a sustituir al vigente que es derogado, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal previsto en el apartado 2 de la disposición final primera de la Ley 15/2021, de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, así como la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, el Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, y la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. El presente real decreto completa, en consecuencia, la actualización del arancel en atención a las modificaciones ya operadas por el Real Decreto 307/2022, de 3 de mayo. Y ello procediendo a la actualización del arancel vigente en la actualidad, tanto en lo relativo a las cuantías de los importes que correspondan como en la incorporación de las nuevas actuaciones que realizan los procuradores vinculadas a los nuevos procedimientos judiciales inexistentes en 2003, cuando se aprobó aquél.

Ministerio: JUSTICIA

REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO CENTRAL DE TITULARIDADES REALES Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO

Objetivo: El real decreto tiene por objeto crear el Registro de Titularidades Reales; aprobar su Reglamento, estableciendo un sistema de acceso público a la información sobre la titularidad real por autoridades, sujetos obligados y particulares (en este último caso siempre que puedan demostrar un interés legítimo); y completar la transposición de la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE)

2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE.

Ministerio: JUSTICIA

III. Defensa

1. Leyes

LEY DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

Objetivo: La normativa vigente en materia de información clasificada está regulada en la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales y en el Decreto 242/1969, de 20 de febrero, por el que se desarrollan las disposiciones de la Ley 9/1968, de 5 de abril sobre Secretos Oficiales. Esta regulación ha quedado desfasada, por lo que resulta imprescindible acometer una reforma estructural en la materia. La Ley de Información Clasificada tendrá por finalidad adecuar nuestro ordenamiento jurídico a las necesidades actuales y adaptarlo, asimismo, a los estándares internacionales

Ministerio: PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Coproponentes: ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN - JUSTICIA - DEFENSA - INTERIOR

IV. Política presupuestaria y tributaria

1. Leyes

LEY DEL MERCADO DE TABACOS

Objetivo: Modernizar el régimen actual previsto en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, a través de una legislación del mercado de tabacos moderna que promueva la lucha contra toda clase de comercio ilícito, reforzando el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales de la OMS relacionados con el tabaco y las normas europeas, especialmente la Directiva de Productos de Tabaco (2014/40/UE) y el Reglamento de Vigilancia del Mercado (2019/1020/UE). Para ello, se incorporan medidas que facilitarán el control sobre toda la cadena de distribución, que permitirá a las autoridades públicas luchar más eficazmente contra el comercio ilícito y los incumplimientos de la normativa, a la vez que se asegura la legalidad de los productos que lleguen al consumidor. Asimismo, se persigue reforzar los principios de transparencia, neutralidad y eficacia

en la actuación de los poderes públicos y en las relaciones con los operadores del mercado y la industria.

Ministerio: HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

LEY POR LA QUE SE COMPLETA LA TRANSPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA ATAD I, RELATIVO A LA LIMITACIÓN DE LA DEDUCIBILIDAD DE INTERESES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Objetivo: De acuerdo con el artículo 11 de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, aquellos Estados miembros que tengan normas nacionales específicas para impedir los riesgos en materia de BEPS (erosión de la base imponible y el traslado de beneficios) en la fecha de 8 de agosto de 2016, que sean igualmente eficaces a efectos de la norma de limitación de intereses establecida en la presente Directiva, podrán aplicar dichas normas específicas hasta que termine el primer ejercicio presupuestario siguiente a la fecha de publicación del acuerdo entre los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que figure en el sitio web oficial sobre unas normas mínimas en relación con la acción 4 del BEPS, pero a más tardar hasta el 1 de enero de 2024. Este fue el caso de España, que obtuvo autorización para transponer a más tardar hasta el 1 de enero de 2024. Por ello, se tiene que terminar de transponer el artículo 4 de la citada directiva, relativo a la limitación de intereses, en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuestos sobre Sociedades, acabando de acompañar esta norma con aquella.

Ministerio: HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Objetivo: Sentar las bases de la política económica y presupuestaria del ejercicio.

Ministerio: HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS NORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE DILIGENCIA DEBIDA EN EL ÁMBITO DEL INTERCAMBIO AUTOMÁTICO OBLIGATORIO DE INFORMACIÓN COMUNICADA POR LOS OPERADORES DE PLATAFORMAS Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS ACTUACIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y DE DESARROLLO DE LAS NORMAS COMUNES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1065/2007, DE 27 DE JULIO, EN TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2021/514, DEL CONSEJO, DE 22 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2011/16/UE, RELATIVA A LA COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD

Objetivo: Transponer la Directiva (UE) 2021/514, del Consejo, de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, así como las obligaciones de diligencia debida, requisitos de comunicación de información y otras normas para los operadores de plataformas recogidas en el Anexo V de la misma.

Ministerio: HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

V. Infraestructuras

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE TRANSPONE LA DIRECTIVA 2021/1187/UE SOBRE LA RACIONALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA AVANZAR EN LA REALIZACIÓN DE LA RED TRANSEUROPEA DE TRANSPORTE (RTE-T)

Objetivo: Transponer la Directiva (UE) 2021/1187 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 sobre la racionalización de las medidas para avanzar en la realización de la red transeuropea de transporte (RTE-T), que tienen como objetivo reducir los plazos de autorización de los proyectos más relevantes de la Red Transeuropea de Transportes y facilitar la coordinación en los proyectos transfronterizos.

Ministerio: TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

VI. Transportes

1. Leyes

LEY POR EL QUE SE MODIFICAN LA LEY 48/1960, DE 21 DE JULIO, SOBRE NAVEGACIÓN AÉREA Y LA LEY 21/2003, DE 7 DE JULIO, DE SEGURIDAD AÉREA

Objetivo: El anteproyecto de ley persigue atajar la proliferación de órganos medioambientales en un único aeropuerto, dotando de racionalidad y mayor eficiencia a la participación de las administraciones territoriales en este ámbito, al tiempo que se favorece el uso eficiente de los recursos públicos; racionalizar, simplificar y dotar de coherencia al régimen jurídico de la planificación sobre aeropuertos de interés general e instalaciones de navegación aérea, y de servidumbres aeronáuticas; clarificar su incidencia sobre la planificación territorial y urbanística y eliminar trabas innecesarias para las administraciones territoriales, en los supuestos en que su eliminación es compatible con la seguridad de las operaciones, lo que contribuye a dotar al sistema de mayor seguridad jurídica, así como mayor eficacia y eficiencia; actualizar el régimen aplicable a los servicios de transporte aéreo (tráfico aéreo en los términos de la Ley sobre Navegación Aérea), y la simplificar el régimen de autorización para el tráfico internacional; simplificar y agilizar los procedimientos para la obtención de las habilitaciones exigibles para el ejercicio de las actividades aeronáuticas, reduciendo sus plazos y favoreciendo el uso eficiente de los recursos públicos; racionalizar y dotar de proporcionalidad al régimen de infracciones y sanciones en materia de servidumbres aeronáuticas; y dar cumplimiento a la normativa europea en materia de infracciones

y sanciones por incumplimiento de lo dispuesto en materia de notificación de sucesos de la aviación civil, reforzando la protección de las fuentes de información.

Ministerio: TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Coproponentes: DEFENSA

LEY DE CREACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA INDEPENDIENTE PARA LA INVESTIGACIÓN TÉCNICA DE ACCIDENTES E INCIDENTES FERROVIARIOS, MARÍTIMOS Y DE AVIACIÓN CIVIL

Objetivo: Crear un organismo único multimodal que asuma las competencias de investigación técnica de accidentes ferroviarios, marítimos y de aviación civil, actualmente atribuidas a tres comisiones distintas adscritas orgánicamente, a través de la Subsecretaría, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con el objeto de optimizar el trabajo realizado sobre esta materia, dadas las sinergias derivadas de la integración de la labor de tres comisiones en un único organismo. Dicho organismo tendrá naturaleza de autoridad administrativa independiente (artículo 109 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), gozando por tanto de independencia orgánica y funcional de su Ministerio de adscripción (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), lo que refuerza su posición frente a eventuales injerencias.

Ministerio: TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

LEY DE REFORMA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARINA MERCANTE Y DE LA LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA

Objetivo: Actualizar la regulación relativa a los puertos del Estado y de la Marina Mercante, que en muchos aspectos se encuentra muy desfasada y presenta lagunas que es necesario paliar para la mejora de la actuación de la Administración marítima y del sector de la navegación en su conjunto.

Ministerio: TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN LÍMITES A LA SUBCONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA Y POR LA QUE SE TRANSPONE LA DIRECTIVA (UE) 2022/738, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 6 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2006/1/CE, RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS ALQUILADOS SIN CONDUCTOR EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

Objetivo: Dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición final decimosexta de Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas de estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. Asimismo, incorporará una modificación puntual de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transporte Terrestre motivada por la exigencia de transponer la Directiva (UE) 2022/738, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por la que se modifica la Directiva 2006/1/CE relativa a la utilización de vehículos alquilados sin conductor en el transporte de mercancías por carretera.

Ministerio: TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CARRETERAS

Objetivo: Dar cumplimiento a la disposición final primera de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, que establece la obligación de aprobar el reglamento general de desarrollo de dicha ley.

Ministerio: TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

VII. Urbanismo y Vivienda

1. Leyes

LEY POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, PARA REFORZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL ÁMBITO DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

Objetivo: Reforzar la seguridad jurídica en el ámbito de la planificación territorial y urbanística, evitando anulaciones absolutas, derivadas de la consideración jurisdiccional de tales Planes como Reglamentos o disposiciones de carácter general, que puedan resultar desproporcionadas. Se trata de reconocer una naturaleza jurídica propia y evitar que defectos formales que pueden ser subsanables sin mayores consecuencias provoquen la nulidad de pleno derecho de la totalidad del plan. La actividad económica y la entera política de vivienda se encuentra íntimamente ligada a la planificación urbanística, y ésta, en muchos casos, se encuentra paralizada como consecuencia de dichas anulaciones.

Ministerio: TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

VIII. Educación, Formación Profesional y Universidades

1. Leyes

LEY POR LA QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EQUIVALENCIAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES

Objetivo: Se pretende regular, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional novena de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,

de Educación, las condiciones básicas para la organización de las enseñanzas artísticas superiores previstas en el artículo 58 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, además de las que se refieren a las titulaciones y requisitos del profesorado derivados de las condiciones de inserción de estas enseñanzas en el marco de la educación superior, y establecer la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.

Ministerio: EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESTABLECIDO POR LA LEY 3/2022, DE 31 DE MARZO, DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Objetivo: Establecer el calendario de implantación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tal como determina su disposición final quinta.

Ministerio: EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 99/2011, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

Objetivo: El real decreto pretende actualizar la regulación del tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y las habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad, que actualmente contiene el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, cuya vigencia ha superado los diez años y que se estima conveniente adaptar a las nuevas necesidades derivadas de las transformaciones producidas en la sociedad y las enseñanzas universitarias en dicho período. La actualización afecta a la organización de las enseñanzas; las competencias a adquirir por el doctorando o doctoranda; los requisitos de acceso y los criterios de admisión; las Escuelas de Doctorado; la verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los programas de Doctorado; la supervisión y seguimiento del doctorando; la dirección, supervisión, evaluación y defensa de la tesis y las Menciones internacional y empresarial en los títulos de Doctor.

Ministerio: UNIVERSIDADES

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS Y LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO

Objetivo: Este Real Decreto pretende establecer la normativa básica para la organización y funcionamiento de los Departamentos Universitarios, así como establecer reglamentariamente los ámbitos de conocimientos tal y como se prevé en el proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario. Supondrá la derogación del Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos Universitarios.

Ministerio: UNIVERSIDADES

IX. Empleo y Relaciones Laborales

1. Leyes

LEY POR LA QUE SE TRANSPONE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LA DIRECTIVA (UE) 2019/1152 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 20 DE JUNIO DE 2019, RELATIVA A UNAS CONDICIONES LABORALES TRANSPARENTES Y PREVISIBLES EN LA UNIÓN EUROPEA

Objetivo: Se transpone la Directiva (UE) 2019/1152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea, cuyo objeto es mejorar las condiciones de trabajo mediante la promoción de un empleo que ofrezca una transparencia y una previsibilidad mayores, a la vez que se garantiza la capacidad de adaptación del mercado laboral. Se establecen los derechos mínimos aplicables a todos los trabajadores que tengan un contrato de trabajo o una relación laboral, tomando en consideración la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, cuya garantía se debe trasladar a nuestro ordenamiento.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: b) Incremento o reducción de cargas administrativas para los destinatarios de la norma que resulte significativo por el volumen de población afectada o por incidir en sectores económicos o sociales prioritarios. El impacto se prevé dado que se amplían las obligaciones informativas y la exigencia de la forma escrita, lo que supondrá un incremento de las cargas. No obstante, lo anterior se verá reducido por la previsión de que se podrán elaborar las plantillas y los modelos para los documentos y se pondrán a disposición de trabajadores y empleadores, incluido mediante su puesta a disposición en un sitio web oficial único.

LEY DEL ESTATUTO DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN PRÁCTICAS FORMATIVAS EN LAS EMPRESAS

Objetivo: El proyecto normativo tiene un doble objeto. Por un lado, delimitar de manera más clara la actividad formativa de carácter práctico en la empresa de las actividades propiamente laborales. Se trata con ello de dotar de mayor seguridad jurídica a una zona gris en la que no ha sido infrecuente la utilización irregular o fraudulenta de las figuras formativas para encubrir verdaderas relaciones laborales, con el efecto que ello conlleva desde el punto de vista, tanto de los derechos laborales de las personas afectadas, como para la recaudación de la Seguridad Social. Para ello, se dispone, además de la delimitación de las figuras formativas, los aspectos que determinan su existencia, tales como la necesidad de vinculación a una actividad formativa oficial, la existencia de un acuerdo de cooperación entre institución educativa y empresa, un plan formativo y la tutorización de dicha actividad, entre otros. Por otro lado, se procede a desarrollar un conjunto de derechos de las personas en formación que tienen que ver fundamentalmente con el hecho de que la actividad formativa se desenvuelve en un entorno productivo, así, se regulan aspectos como la seguridad y la salud durante el periodo formativo, entre otros aspectos.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL DE LAS PERSONAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, ASÍ COMO A LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y AUXILIARES NECESARIAS PARA SU DESARROLLO

Objetivo: El proyecto normativo tiene por objeto dar cumplimiento a la disposición final quinta del Real Decreto-ley 5/2022, de 22 de marzo, por el que se adapta el régimen de la relación laboral de carácter especial de las personas dedicadas a las actividades artísticas, así como a las actividades técnicas y auxiliares necesarias para su desarrollo, y se mejoran las condiciones laborales del sector, que mandata al Gobierno para que en el plazo máximo de doce meses desde la publicación de dicho real decreto-ley, proceda a la aprobación de una nueva regulación de la relación laboral de carácter especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad y a sustituir el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto.

El objetivo es actualizar los aspectos que no fueron modificados por el Real Decreto-ley 5/2022, de 22 de marzo, tomando en consideración que la regulación reglamentaria de esta relación laboral especial data de 1985, por lo que, a la vista de los profundos cambios experimentados por el sector cultural y las actividades artísticas, requiere de una inevitable actualización.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Coproponentes: CULTURA Y DEPORTE

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 928/1998, DE 14 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES DE ORDEN SOCIAL Y PARA LOS EXPEDIENTES LIQUIDATORIOS DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Objetivo: Actualizar el Reglamento del procedimiento sancionador para desarrollar el procedimiento administrativo electrónico.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Coproponentes: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL MECANISMO RED DE FLEXIBILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO

Objetivo: Desarrollar reglamentariamente el artículo 47bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Coproponentes: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

REAL DECRETO POR EL QUE SE FIJA EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA 2024

Objetivo: En cumplimiento del mandato al Gobierno para fijar anualmente el salario mínimo interprofesional, contenido en el artículo 27.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se procede mediante este real decreto a establecer las cuantías que deberán regir durante 2024, tanto para las personas trabajadoras que son fijas como para las que son eventuales o temporeras, así como para las empleadas y empleados de hogar.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma.

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CARTERA COMÚN DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO, POR LA QUE SE IMPLEMENTAN LOS SERVICIOS GARANTIZADOS A PERSONAS, EMPRESAS Y DEMÁS ENTIDADES EMPLEADORAS, EN DESARROLLO DE LA LEY DE EMPLEO

Objetivo: Desarrollo reglamentario de la Ley de Empleo, actualmente en tramitación, en relación con la regulación de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y la implementación de los servicios garantizados a personas, empresas y demás entidades empleadoras previstos en dicha Ley. La adecuación a esta nueva regulación de los servicios garantizados y de la Cartera Común de Servicios requieren la revisión y sustitución de la regulación reglamentaria de misma, establecida en el vigente Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Ministerio: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

X. Comercio

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ARMAS, APROBADO POR REAL DECRETO 137/1993, DE 29 DE ENERO

Objetivo: El real decreto define los tipos de armas que han de incluirse en el Registro Nacional de Armas con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia número 411/2022, de 4 de abril, de la Sección Quinta de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo. Asimismo, incorpora a nuestro ordenamiento jurídico las disposiciones de la Directiva (UE) 2021/555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de marzo de 2021 sobre el control de la adquisición y tenencia de armas, sobre el establecimiento de ficheros automatizados de datos con toda la información relativa a las armas de fuego, los componentes esenciales y sus datos conexos; incluyendo las autorizaciones y datos de las armas sujetas a autorización administrativa.

Ministerio: INTERIOR

XI. Industria y Pymes

1. Leyes

LEY POR LA QUE SE MODIFICAN LA LEY 11/1988, DE 3 DE MAYO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS TOPOGRAFÍAS DE LOS PRODUCTOS SEMICONDUCTORES; LA LEY 17/2001, DE 7 DE DICIEMBRE, DE MARCAS; LA LEY 20/2003, DE 7 DE JULIO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DISEÑO INDUSTRIAL Y LA LEY 24/2015, DE 24 DE JULIO, DE PATENTES

Objetivo: El objetivo a conseguir es la actualización y mejora de los procedimientos en materia de topografías de productos semiconductores, signos distintivos, patentes y diseños industriales, así como la incorporación de las últimas novedades internacionales que afectan a estas materias, y la modificación de algunas tasas de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.

Ministerio: INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

LEY DE INDUSTRIA

Objetivo: Se aborda la reforma de la actual Ley de Industria, que data de 1992, siendo por tanto previa a toda la digitalización y principales orientaciones, hacia su sostenibilidad y aprovechamiento de la economía circular, así como los actuales procesos de servitización de la industria. Por ello, debe adaptarse a la realidad industrial y económica actual, articulando nuevas figuras y mecanismos que permita dotar a la industria de resiliencia para hacer frente a los nuevos retos existentes y colaborar a alcanzar una mejora de su competitividad. La norma, de carácter básico, se adecuará a los estándares actuales de la doble transición europea en sostenibilidad y digitalización, así como mecanismos más actualizados de vigilancia de productos en el mercado. La Ley tendrá los objetivos de: actualizar los mecanismos de coordinación entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias; actualización del sistema de calidad y seguridad industrial; actualización del régimen de infracciones y sanciones; en el ámbito de la política industrial, el desarrollo del artículo 149.13 de la Constitución Española; marco legal de los instrumentos para mejorar la competitividad y liderar la transición industrial identificados por la Estrategia Industrial Española 2030; y establecer un marco legal acorde con la realidad industrial y económica actual. Los pilares serán el mecanismo de coordinación entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, el sistema de calidad y seguridad, el régimen de sanciones.

Ministerio: INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL OBSERVATORIO ESTATAL DE LA MOROSIDAD PRIVADA Y SE MODIFICA EL REAL DECRETO 962/2013, DE 5 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO ESTATAL DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA PRIVADA

Objetivo: Se da cumplimiento a la Ley 18/2022 de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas en la que se establece que se creará y regulará reglamentariamente el funcionamiento de un Observatorio Estatal de la Morosidad Privada; así como la necesidad de modificar el Real Decreto 962/2013, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de la Pequeña y la Mediana Empresa, para que el Consejo Estatal de la PYME incluya a representantes de asociaciones especializadas en el ámbito de la morosidad.

Ministerio: INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA LÍNEA DE AYUDAS A ACTUACIONES INTEGRALES DE DESCARBONIZACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES

Objetivo: La finalidad de la disposición es establecer la concesión de ayudas procedentes de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), con el fin de financiar actuaciones de descarbonización de los procesos de producción de empresas.

Ministerio: INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

REAL DECRETO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA LÍNEA DE AYUDAS AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA A EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL IPCEI SOBRE LA CADENA INDUSTRIAL DE HIDRÓGENO DE ORIGEN RENOVABLE, BAJO LAS DIRECTRICES SOBRE AYUDAS ESTATALES EN MATERIA DE CLIMA, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE Y ENERGÍA 2022 (CEEAG)

Objetivo: Financiar proyectos prenotificados a la Comisión Europea en el marco del IPCEI Hy2Use, y propuestos por la Comisión Europea para su notificación individual mediante las directrices CEEAG, por incluir actividades enmarcadas en el ámbito de aplicación de estas últimas.

Ministerio: INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

XII. Agricultura, Ganadería y Pesca

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE DICTAN DISPOSICIONES PARA REGULAR EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE DETERMINADAS ESPECIES DE ANIMALES TERRESTRES EN CAUTIVIDAD

Objetivo: Norma básica del sistema de identificación y registro de los bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, equinos, camélidos, cérvidos, aves de corral, lepóridos y especies peleteras, abejas y psitácidas. Se adopta en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).

Ministerio: AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN EN ESPAÑA DE LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE CONTROLES OFICIALES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

Objetivo: Adaptar nuestra normativa a las modificaciones operadas por el Reglamento (UE) nº 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo, sobre los reglamentos y directivas que regulan el bienestar en los animales de producción y cumplir con la obligación de coordinación eficiente y eficaz entre todas las autoridades involucradas.

Ministerio: AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS PENALIZACIONES A APLICAR EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN

Objetivo: Se desarrolla el marco para la aplicación de penalizaciones a las intervenciones incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) español una vez que se ha aprobado Ley por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común.

Ministerio: AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

XIII. Administraciones Públicas

1. Leyes

LEY DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

Objetivo: Regular las relaciones de los grupos de interés con los responsables públicos. Definir “grupo de interés” y derechos y obligaciones de sus miembros; crear un registro público y obligatorio de grupos de interés; establecer un régimen sancionador para grupos de interés; incluir la obligación de incorporar a cualquier proceso de elaboración normativa el denominado informe de huella legislativa, en el que deberán quedar plasmadas las aportaciones realizadas, en su caso, por los grupos de interés que participen en el mismo.

Ministerio: HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

LEY POR LA QUE SE MODIFICAN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO LEGISLADOR

Objetivo: Reformar el régimen responsabilidad patrimonial del Estado legislador, en los términos y condiciones resultantes de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 28 de junio de 2022, en el asunto C-278/20 (Comisión Europea contra el Reino de España).

Ministerio: HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: a) Coste o ahorro presupuestario significativo para la Administración General del Estado.

LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Objetivo: Desarrollar el Estatuto Básico del Empleado Público en la Administración General del Estado.

Ministerio: HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO SUPERIOR DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SOLIDARIDAD GLOBAL

Objetivo: El objetivo de la norma es regular la composición, organización y funciones del Consejo Superior de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, en virtud del correspondiente mandato legal, como órgano del Gobierno para la coordinación general de todas las entidades del sistema español de cooperación al desarrollo dentro de la Administración General del Estado que ejecutan programas, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo sostenible. Asimismo, este órgano asegura la participación, deliberación y consulta con otros actores del sistema de la cooperación española, incluyendo los agentes sociales, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y de derechos humanos, la cooperación descentralizada, las universidades, otras instituciones y organismos de carácter privado y de la sociedad civil, así como personas expertas independientes.

Ministerio: ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL TELETRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Objetivo: Dar cumplimiento, en el ámbito de la Administración General del Estado, a lo establecido en el artículo 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ministerio: HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Objetivo: Aprobación de los Estatutos de la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas cuya creación se autoriza en la Ley de Institucionalización de la Evaluación de Políticas Públicas en la Administración General del Estado.

Ministerio: HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA Y EL REGISTRO DE ENTIDADES DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Objetivo: El real decreto da cumplimiento a las previsiones de desarrollo reglamentario que se recogen al respecto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Ministerio: PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

XIV. Energía

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE INSTALACIONES NUCLEARES Y RADIATIVAS, Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPOSICIÓN A LAS RADIACIONES IONIZANTES

Objetivo: Este reglamento regula el régimen de autorizaciones administrativas, tanto para las instalaciones nucleares y radiactivas como para otras actividades relacionadas con las radiaciones ionizantes. Asimismo, integra el régimen de las acreditaciones del personal, de las obligaciones de los titulares de dichas instalaciones o actividades y de las actividades de inspección y control, todo ello de conformidad con la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO DE TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2019/944, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 5 DE JUNIO DE 2019 SOBRE NORMAS COMUNES PARA EL MERCADO INTERIOR DE LA ELECTRICIDAD Y POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2012/27/UE

Objetivo: Culminar la transposición de la directiva de mercado interior de la electricidad con especial énfasis en los siguientes aspectos: regulación del acceso al dato y el aprovechamiento de la digitalización de los datos del sistema eléctrico para mejorar su funcionamiento; actualizar el Real

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en lo relativo a la autorización de instalaciones incluyendo la regulación de la autorización de instalaciones de almacenamiento no híbridadas y del tratamiento de los agregadores independiente; y desarrollar las Comunidades Ciudadanas de la Energía.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA UBICADAS EN EL MAR TERRITORIAL

Objetivo: El objetivo de este real decreto es establecer la regulación para la tramitación de instalaciones de generación de energía eléctrica ubicadas en el mar territorial, en particular, de las instalaciones de generación eólica. La regulación contendrá tanto los procedimientos de autorización aplicables -en materia sectorial (eléctrica) y en materia de ocupación del dominio público marítimo-terrestre-, así como el régimen económico que les resulte de aplicación.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1716/2004, DE 23 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO DE EXISTENCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD, LA DIVERSIFICACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL Y LA CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

Objetivo: El real decreto procede a la transposición de la Directiva de Ejecución (UE) 2018/1581, de la Comisión, de 19 de octubre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2009/119/CE, del Consejo, en lo que se refiere a los métodos de cálculo de las obligaciones de almacenamiento. Del mismo modo se persigue solventar diferentes aspectos formales de los Estatutos de la Corporación de Reservas Estratégicas del Productos Petrolíferos (CORES) y en relación con las reservas de emergencia de gas natural.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO SOBRE SUELOS O TERRENOS CONTAMINADOS RADIOLÓGICAMENTE

Objetivo: Se regulan los suelos o terrenos contaminados radiológicamente como resultado de actividades industriales o de incidentes ocurridos en el pasado, en lo relativo, entre otros aspectos, a su declaración como suelos contaminados radiológicamente o como suelos con restricciones de uso, su descontaminación y restauración. Asimismo, se contempla la elaboración, por parte del Consejo de Seguridad Nuclear, de un inventario de los suelos en esta situación existentes en España, tal como dispone el artículo 81.3 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas. Finalmente, se transpone parcialmente la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom, en determinados aspectos referentes a las situaciones de exposición existente provocadas por dichos terrenos.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE TRANSPONE LA DIRECTIVA 2018/2001/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA AL FOMENTO DEL USO DE ENERGÍA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES

Objetivo: Su objeto es la transposición de los aspectos de la Directiva 2018/2001/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, que no han sido transpuestos con anterioridad.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 390/2021, DE 1 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS

Objetivo: Cumplir con la obligación de revisión de la figura del técnico competente recogida en la disposición final sexta del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios,

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

XV. Medio Ambiente

1. Leyes

LEY BÁSICA DE AGENTES FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES

Objetivo: Se pretende disponer de una legislación homogénea y adecuada para el desempeño de las labores de policía, custodia y vigilancia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y medioambiental que define la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 283.6º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; así como en la normativa sectorial de referencia, como por ejemplo la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre de Protección del Medio Marino; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas o en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

LEY BÁSICA DE BOMBEROS FORESTALES

Objetivo: Se pretende establecer un régimen jurídico que aborde la disparidad de medios materiales y humanos, tipologías de recursos, requisitos de formación, y cualificación profesional, de este personal; con el objetivo último de la homogeneización de las condiciones del colectivo.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ESTRATEGIAS MARINAS DE SEGUNDO CICLO

Objetivo: El real decreto tiene por objeto aprobar las cinco estrategias marinas de segundo ciclo, cuyo desarrollo culminará en 2023 con la adopción de los programas de medidas. Con este real decreto se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, que establece que las estrategias marinas deberán ser aprobadas por el Gobierno mediante real decreto.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA IMAGEN CORPORATIVA E IDENTIDAD GRÁFICA DE LA RED DE PARQUES NACIONALES

Objetivo: Cumplir con el mandato de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales de establecer, por real decreto, la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales.

Para ello se deberá aprobar un reglamento que defina la imagen que va a identificar dicha Red, las normas, criterios y modelos adaptables, su ámbito de aplicación, así como un manual como documento técnico destinado al buen uso de la identificación que se regula.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE GOBERNANZA EN MATERIA DE ENERGÍA, CAMBIO CLIMÁTICO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Objetivo: Se establecen las medidas que garanticen la coordinación, seguimiento, evaluación, publicidad, informe y notificación a la Comisión Europea, a la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático y a cualquier otro órgano que así lo requiera de los datos de emisiones del inventario nacional de gases de efecto invernadero, las proyecciones de emisiones y las políticas y medidas implementadas, adoptadas y previstas para cumplir con los objetivos derivados de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, de los Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima, de su Evaluación Ambiental Estratégica, de la Estrategia de Descarbonización a 2050, así como de cualquier otro objetivo internacional o nacional en materia de reducción de gases de efecto invernadero. Con ello, se cumple con el mandato del artículo 40 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, sobre Políticas, Medidas, Inventarios y Proyecciones de Gases de Efecto Invernadero.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 163/2014, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO

Objetivo: Se adecúa la norma a la disposición final decimoquinta de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, sobre la Huella de carbono y planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de las empresas. Adicionalmente, se modifican aspectos de carácter más técnico que amplíen las posibilidades de inscripción en las tres secciones que conforman el registro.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO SOBRE REGULACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (RAP) PARA LOS PRODUCTOS DEL TABACO QUE CONTIENEN PLÁSTICOS

Objetivo: Se desarrolla la responsabilidad ampliada del productor para los productos de tabaco que contiene plástico en aplicación de lo previsto en la Directiva (UE) 2019/904, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA UNA CALIFICACIÓN HOMOGÉNEA DE LAS UNIDADES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES POR SUS CAPACIDADES OPERATIVAS PARA FACILITAR LA COLABORACIÓN INTERREGIONAL O INTERNACIONAL

Objetivo: Se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales; según el cual, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, se aprobarán por real decreto, previo informe del Comité de Lucha contra los Incendios Forestales: la calificación homogénea de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, para facilitar la colaboración interregional o internacional, de acuerdo con las diferentes certificaciones profesionales existentes; un protocolo de coordinación común en materia de medios aéreos; la adopción de indicativos de radio unívocos; la simbología común para la elaboración de mapas operativos; y las condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección individual de los que deberá disponer el personal que participe en labores de prevención y extinción de incendios forestales, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: d) Conflictividad previsible con las Comunidades Autónomas. El Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, urge a promulgar esta medida con carácter urgente que incide en la configuración de los dispositivos de incendios forestales autonómicos, de competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS DOTACIONES Y LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DE LOS QUE DEBERÁ DISPONER EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LABORES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Objetivo: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales; según el cual, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, se aprobarán por real decreto, previo informe del Comité de Lucha contra los Incendios Forestales: la calificación

homogénea de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, para facilitar la colaboración interregional o internacional, de acuerdo con las diferentes certificaciones profesionales existentes; un protocolo de coordinación común en materia de medios aéreos; la adopción de indicativos de radio unívocos; la simbología común para la elaboración de mapas operativos; y las condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección individual de los que deberá disponer el personal que participe en labores de prevención y extinción de incendios forestales, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: d) Conflictividad previsible con las Comunidades Autónomas. El Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, urge a promulgar esta medida con carácter urgente que incide en la configuración de los dispositivos de incendios forestales autonómicos, de competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA UN LISTADO DE INDICATIVOS DE RADIO UNÍVOCOS PARA EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES A NIVEL NACIONAL

Objetivo: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales; según el cual, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, se aprobarán por real decreto, previo informe del Comité de Lucha contra los Incendios Forestales: la calificación homogénea de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, para facilitar la colaboración interregional o internacional, de acuerdo con las diferentes certificaciones profesionales existentes; un protocolo de coordinación común en materia de medios aéreos; la adopción de indicativos de radio unívocos; la simbología común para la elaboración de mapas operativos; y las condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección individual de los que deberá disponer el personal que participe en labores de prevención y extinción de incendios forestales, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: d) Conflictividad previsible con las Comunidades Autónomas. El Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, urge a promulgar esta medida con carácter urgente que incide en la configuración de los dispositivos de incendios forestales autonómicos, de competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA UN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN COMÚN EN MATERIA DE MEDIOS AÉREOS EN OPERACIONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Objetivo: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, según el cual, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de ese real decreto-ley, se aprobarán por real decreto, previo informe del Comité de Lucha contra los Incendios Forestales: la calificación homogénea de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, para facilitar la colaboración interregional o internacional, de acuerdo con las diferentes certificaciones profesionales existentes; un protocolo de coordinación común en materia de medios aéreos; la

adopción de indicativos de radio unívocos; la simbología común para la elaboración de mapas operativos; y las condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección individual de los que deberá disponer el personal que participe en labores de prevención y extinción de incendios forestales, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: d) Conflictividad previsible con las Comunidades Autónomas. El Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, urge a promulgar esta medida con carácter urgente que incide en la configuración de los dispositivos de incendios forestales autonómicos, de competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA UNA SIMBOLOGÍA COMÚN PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS OPERATIVOS EN EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES A NIVEL NACIONAL

Objetivo: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, según el cual, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de ese real decreto-ley, se aprobarán por real decreto, previo informe del Comité de Lucha contra los Incendios Forestales: la calificación homogénea de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, para facilitar la colaboración interregional o internacional, de acuerdo con las diferentes certificaciones profesionales existentes; un protocolo de coordinación común en materia de medios aéreos; la adopción de indicativos de radio unívocos; la simbología común para la elaboración de mapas operativos; y las condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección individual de los que deberá disponer el personal que participe en labores de prevención y extinción de incendios forestales, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: d) Conflictividad previsible con las Comunidades Autónomas. El Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, urge a promulgar esta medida con carácter urgente que incide en la configuración de los dispositivos de incendios forestales autonómicos, de competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES Y CRITERIOS COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ANUALES PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Objetivo: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, según el cual, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de ese real decreto-ley, se aprobarán por real decreto, previo informe del Comité de Lucha contra los Incendios Forestales: la calificación homogénea de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, para facilitar la colaboración interregional o internacional, de acuerdo con las diferentes certificaciones profesionales existentes; un protocolo de coordinación común en materia de medios aéreos; la adopción de indicativos de radio unívocos; la simbología común para la elaboración de mapas operativos; y las condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección

individual de los que deberá disponer el personal que participe en labores de prevención y extinción de incendios forestales, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: d) Conflictividad previsible con las Comunidades Autónomas. El Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, urge a promulgar esta medida con carácter urgente que incide en la configuración de los dispositivos de incendios forestales autonómicos, de competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

REAL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA RED NATURA 2000

Objetivo: Promover la declaración de nuevos espacios marinos protegidos de la Red Natura 2000, con miras a cumplir con los compromisos internacionales, de la Unión Europea (UE) y nacionales para lograr la protección, en 2030, del 30% de la superficie marina. Las zonas a declarar albergan los valores naturales suficientes clasificados en normativa de la UE y básica nacional para proponer su designación como LIC (Lugares propuestos de Importancia Comunitaria) o ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves), contribuyendo así a la conservación de los mismos y a la consecución de los objetivos antes mencionados.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN LA NAVEGACIÓN INTERIOR EN AGUAS NO MARÍTIMAS Y SE TRANSPONEN AL DERECHO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS (UE) 2017/2397 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN LA NAVEGACIÓN INTERIOR Y POR LA QUE SE DEROGAN LAS DIRECTIVAS 91/672/CEE Y 96/50/CE DEL CONSEJO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA (UE) 2021/1233 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 14 DE JULIO DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA (UE) 2017/2397 EN LO QUE ATAÑE A LAS MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE TERCEROS PAÍSES

Objetivo: La Directiva (UE) 2017/2397 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales en la navegación interior y por la que se derogan las Directivas 91/672/CEE y 96/50/CE del Consejo, se adopta en aras de garantizar tanto la movilidad como la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana y del medio ambiente. En consecuencia, deviene esencial que los tripulantes de cubierta, y especialmente las personas responsables de las situaciones de emergencia a bordo de buques de pasaje y las que participan en el repostaje de los buques alimentados con gas natural licuado, tengan la titulación que acredite sus competencias. Con el fin de contribuir a la movilidad de las personas que intervienen en el funcionamiento de embarcaciones en la Unión Europea y habida cuenta de que todos los certificados de cualificación, libretas de servicio y diarios de navegación expedidos de conformidad con la Directiva (UE) 2017/2397 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017 han de cumplir las normas mínimas exigidas conforme a criterios armonizados, España debe reconocer las cualificaciones profesionales certificadas de acuerdo con la citada Directiva, para que quienes posean tales cualificaciones puedan ejercer su profesión en todas las vías navegables interiores de la Unión Europea.

Ministerio: TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

XVI. Cultura

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

Objetivo: El real decreto tiene por objeto la creación y establecimiento de las bases y objetivos del Centro de Memoria Democrática previsto en el artículo 58 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Ministerio: PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Coproponentes: CULTURA Y DEPORTE

REAL DECRETO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL VALLE DE CUELGAMUROS

Objetivo: Establecer el régimen de funcionamiento y organización del Valle de Cuelgamuros, según lo dispuesto en el artículo 54 y en la disposición transitoria primera de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Ministerio: PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Objetivo: La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha sido el punto de inflexión que ha propiciado el paso desde una administración pública basada en el papel y en la presencia de la ciudadanía en las oficinas administrativas, a una administración digital en la que los procedimientos se pueden tramitar de forma telemática. En este contexto, desde 2017 el Registro General de la Propiedad Intelectual ha llevado a cabo un esfuerzo inversor, para la reforma y modernización de un Registro que data de mediados del siglo XIX, en una apuesta decidida en la utilización de los recursos TIC para la gestión interna de su actividad, y, sobre todo, para ofrecer un servicio plenamente digitalizado en el que la presentación de solicitudes y la comunicación con los interesados se lleve a cabo por medios telemáticos, facilitando el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos y a los procedimientos que los habilitan. Resulta por tanto necesario adecuar la normativa que rige la actuación del Registro General de la Propiedad Intelectual a las prescripciones de la legislación vigente en materia de administración electrónica.

Ministerio: CULTURA Y DEPORTE

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA REGLAMENTARIAMENTE LA COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Objetivo: La norma pretende adaptar la organización y composición de la sección segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual, así como el procedimiento de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual en Internet a las sucesivas modificaciones del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en particular a las realizadas por la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el TRLPI y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, sobre ciertos usos permitidos de determinadas obras y otras prestaciones protegidas por derechos de autor y derechos afines en favor de personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a textos impresos, y por la que se modifica la Directiva 2001/29/CE relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información . El texto del Reglamento deberá contener de forma diferenciada el procedimiento a seguir en caso de que el responsable de la sociedad de la información esté identificado y en el caso contrario, con especial referencia en este último caso a la transformación del acuerdo de inicio del procedimiento en propuesta de resolución, si no se presentan alegaciones tras la notificación de dicho acuerdo, tal y como figura en la nueva redacción del apartado 5 del artículo 195 del TRLPI.

Ministerio: CULTURA Y DEPORTE

XVII. Política económica

1. Leyes

LEY DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 8/2004, DE 29 DE OCTUBRE

Objetivo: Transponer la Directiva (UE) 2021/2118 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2021 por la que se modifica la Directiva 2009/103/CE relativa al seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como al control de la obligación de asegurar esta responsabilidad, y regular el seguro obligatorio de los vehículos de movilidad personal (VPM).

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Coproponentes: JUSTICIA

LEY DE REFORMA DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, Y DE LA LEY 22/2015, DE 20 DE JULIO, DE AUDITORÍA DE CUENTAS

Objetivo: Se traspone la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que enmienda la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo; la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE, la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo; y el Reglamento (UE) Nº de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión, en relación con la información corporativa de sostenibilidad.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE ESTADÍSTICA CONCURSAL

Objetivo: Cumplir el mandato de aprobar mediante real decreto un Reglamento sobre estadística concursal, contemplado en la disposición final decimosexta de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Coproponentes: JUSTICIA

REAL DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 304/2004, DE 20 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

Objetivo: Se completa y mejora el desarrollo reglamentario de la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Coproponentes: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL 2024 DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL 2021-2024

Objetivo: Desarrollar la ejecución del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 en el año 2024, en el que se contienen las actuaciones que deben realizar los servicios estadísticos de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella en ejecución de dicho plan, así como las previsiones que a tal efecto hayan de incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REAL DECRETO DE DESARROLLO DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DEL CLIENTE FINANCIERO

Objetivo: Se lleva a cabo el desarrollo reglamentario del texto legal, en los distintos aspectos que en él se contemplan (procedimiento de tramitación reclamaciones, nombramientos, etc.).

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REAL DECRETO DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

Objetivo: Transponer la Directiva (UE) 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican las Directivas 2002/87/CE, 2009/65/CE, 2011/61/UE, 2013/36/UE, 2014/59/UE y 2014/65/UE; la Directiva (UE) 2021/338 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2021 por la que se modifica la Directiva 2014/65/UE en lo relativo a los requisitos de información, la gobernanza de productos y la limitación de posiciones, y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/878 en lo relativo a su aplicación a las empresas de servicios de inversión con el fin de contribuir a la recuperación de la crisis de la COVID-19.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REAL DECRETO INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Objetivo: Transponer la Directiva (UE) 2021/338 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2021, por la que se modifica la Directiva 2014/65/UE en lo relativo a los requisitos de información, la gobernanza de productos y la limitación de posiciones, y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/878 en lo relativo a su aplicación a las empresas de servicios de inversión con el fin de contribuir a la recuperación de la crisis de la COVID-19.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REAL DECRETO DE POTESTADES DE SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Objetivo: Transponer la Directiva (UE) 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican las Directivas 2002/87/CE, 2009/65/CE, 2011/61/UE, 2013/36/UE, 2014/59/UE y 2014/65/UE.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DE LA LEY DE CAPITAL RIESGO

Objetivo: Se introducen mejoras técnicas para impulsar la competitividad del sector.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REAL DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1507/2008, DE 12 DE SEPTIEMBRE

Objetivo: Transposición de la Directiva (UE) 2021/2118 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2021, por la que se modifica la Directiva 2009/103/CE relativa al seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como al control de la obligación de asegurar esta responsabilidad.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

XVIII. Transformación Digital

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1690/1986, DE 11 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE POBLACIÓN Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES

Objetivo: En el marco de la transformación digital y modernización de las entidades locales, a la que se dirige la Inversión 3 del componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, una las de las necesidades identificadas es la propia modernización en la gestión del padrón municipal. A tal efecto es necesario actualizar y automatizar la comunicación, en tiempo real, entre ayuntamientos y el Instituto Nacional de Estadística (INE), de las variaciones que se hayan producido en los datos de sus padrones municipales, mediante la correspondiente modificación del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Ministerio: POLÍTICA TERRITORIAL

Coproponentes: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL FORO NACIONAL DE LAS EMPRESAS EMERGENTES

Objetivo: Crear el foro nacional de empresas emergentes previsto en el artículo 25 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Coproponentes: INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO - PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA - CIENCIA E INNOVACIÓN

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL ESTATUTO DE LA STARTUP DE ESTUDIANTES

Objetivo: Desarrollo de la figura del estatuto de la startup de estudiantes, una herramienta pedagógica dirigida a estudiantes para que puedan realizar prácticas como si crearan su empresa realmente. Se establece su creación en la disposición adicional cuarta de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Coproponentes: JUSTICIA - HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA - EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL - INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO - UNIVERSIDADES

REAL DECRETO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Objetivo: El objetivo es desarrollar reglamentariamente la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas; en concreto, diseñar el sistema de facturación electrónica obligatoria B2B establecido en la mencionada ley.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Coproponentes: HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Objetivo: Se aprueba el estatuto de la nueva Agencia Estatal de Administración Digital en cumplimiento de lo previsto en el art 92.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Coproponentes: HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Objetivo: Desarrollo y ejecución del modelo de gobernanza de las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. Este modelo de gobernanza, a desarrollar tras la aprobación de los Estatutos de la Agencia Estatal de Administración Digital, contribuirá a la mejor ejecución del proceso de transformación digital de la Administración previsto, entre otros, en la Agenda España Digital 2025, en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN

Objetivo: Se aprueba el estatuto de la nueva Agencia Estatal de Supervisión de Inteligencia Artificial, en cumplimiento de lo previsto en el art 92.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; que se acompaña del correspondiente plan inicial de actuación.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

XIX. Sanidad

1. Leyes

LEY POR LA QUE SE CREA LA AGENCIA ESTATAL DE SALUD PÚBLICA Y SE MODIFICA LA LEY 33/2011, DE 4 DE OCTUBRE, GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Objetivo: La norma tiene por objeto crear la Agencia Estatal de Salud Pública prevista en el artículo 47 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como un organismo público estatal adscrito al Ministerio de Sanidad que ejerza las competencias de vigilancia de la salud pública, análisis y estudio, evaluación de políticas públicas, asesoramiento técnico, propuesta de medidas a las autoridades sanitarias y preparación y coordinación de respuesta ante situaciones de emergencia sanitaria.

Ministerio: SANIDAD

LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Objetivo: Modificar y actualizar la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, como norma básica que recoge todos los temas relacionados con los Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (SNS). Se actualizará la regulación referida a materias tales como igualdad entre mujeres y hombres, respeto por la diversidad, y conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Se adaptará el contenido del Estatuto Marco a nuevos derechos y se mejorará la regulación de determinadas materias a la vista de la experiencia recabada desde la vigencia de la norma que se modifica.

Ministerio: SANIDAD

LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE GARANTÍAS Y USO RACIONAL DE LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, DE 24 DE JULIO

Objetivo: La norma proyectada tiene como objetivo actualizar el texto refundido a las exigencias y avances comunitarios e internacionales surgidos en los últimos años desde la aprobación de la ley en materia de medicamentos de uso humano y veterinarios, productos sanitarios, cosméticos,

biocidas de uso personal y productos de cuidado personal, particularmente el Reglamentos (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) n. 178/2002 y el Reglamento (CE) n. o 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo; Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios para diagnóstico in vitro y por el que se derogan la Directiva 98/79/CE y la Decisión 2010/227/UE de la Comisión; Reglamento (UE) 2019/5 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, que modifica el Reglamento (CE) nº 726/2004 por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos, el Reglamento (CE) nº 1901/2006 sobre medicamentos para uso pediátrico y la Directiva 2001/83/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano; y el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE, así como clarificar el articulado en determinados aspectos que se consideran necesarios dada la experiencia acumulada durante su vigencia y optimizar la actividad de gestión administrativa que configura. Igualmente, se deben abordar modificaciones, así como incorporaciones de nuevas perspectivas relacionadas con la financiación pública de los medicamentos, uso racional de los mismos y estructuras de los órganos de gobernanza.

Ministerio: SANIDAD

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma.

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA RED ESTATAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

Objetivo: La creación y regulación de la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública y de los Laboratorios Nacionales de Referencia para la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública. Actualmente únicamente está regulada a nivel nacional la vigilancia de las enfermedades transmisibles de declaración obligatoria. De acuerdo a la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se debe crear y desarrollar la red propuesta que incluya como objeto de vigilancia las enfermedades infecciosas, las no infecciosas, los condicionantes sociales de enfermedad, los riesgos ambientales, la seguridad alimentaria, la salud laboral y las lesiones y violencia. Además este real decreto permitirá adaptar la vigilancia en España a las necesidades y lecciones aprendidas identificadas durante la pandemia de la COVID-19 y a los requerimientos internacionales tanto de la Unión Europea como en el marco de la Organización de Naciones Unidas.

Ministerio: SANIDAD

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS SANITARIAS

Objetivo: Reglamentar un sistema independiente, transparente y participativo para la evaluación del posicionamiento terapéutico de las tecnologías sanitarias mediante un proceso científico basado en datos contrastados que permita determinar la eficacia relativa y eficiencia de tecnologías

sanitarias existentes o nuevas en comparación con otras. Igualmente, se pretende adecuar, en todo aquello que competa, el sistema con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/2282 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021, sobre evaluación de las tecnologías sanitarias y por el que se modifica la Directiva 2011/24/UE. Se persigue, asimismo, desarrollar, de manera complementaria, aquellos aspectos en los que no entra el Reglamento (UE) 2021/2282 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021, por ser competencia de los estados miembros. Y, finalmente, tiene por objeto desarrollar la participación de los diferentes actores en esta evaluación, incluyendo la participación miembros legos que representen los intereses de los pacientes.

Ministerio: SANIDAD

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FINANCIACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS Y SU INCLUSIÓN EN LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Objetivo: Desarrollar los siguientes aspectos: inclusión de medicamentos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud (SNS); reservas singulares y condiciones especiales de financiación de medicamentos; regímenes especiales de precios de medicamentos; régimen de revisión del precio industrial de los medicamentos; inclusión en la prestación farmacéutica del SNS de nuevas indicaciones de medicamentos; exclusión de medicamentos de la prestación farmacéutica del SNS; financiación de medicamentos disponibles en situaciones especiales; oferta de medicamentos en la prestación farmacéutica del SNS; sistemas de Información de suministro de medicamentos y de seguimiento de su financiación en el SNS; e inclusión de productos sanitarios en la prestación farmacéutica del SNS.

Ministerio: SANIDAD

XX. Derechos Sociales e Inclusión Social

1. Leyes

LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4.2 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL, CON EL OBJETO DE EXTENDER LA CONDICIÓN LEGAL DE DISCAPACIDAD A DETERMINADOS PENSIONISTAS

Objetivo: El objetivo es recuperar la asimilación legal de los pensionistas de incapacidad permanente con las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, tanto a los efectos de medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, como a los efectos laborales.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Coproponentes: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL - INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: c) Incidencia relevante sobre los derechos y libertades constitucionales.

LEY DE FAMILIAS

Objetivo: Esta norma persigue dos objetivos fundamentales: el reconocimiento jurídico de los diversos tipos de estructuras familiares existentes, especialmente los que presentan situaciones de mayor necesidad, reduciendo la desigualdad existente; y la ampliación de la cobertura y suficiencia del sistema de prestaciones de apoyo a las familias, convergiendo paulatinamente con la media de la Unión Europea en gasto público en protección social a la familia y la infancia.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Coproponentes: TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL - IGUALDAD - INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: h) Impacto relevante sobre la infancia y adolescencia o sobre la familia. Asimismo, será evaluada conforme a la letra g) Impacto relevante por razón de género.

LEY DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA IGUALDAD EN EL ACCESO Y DISFRUTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Objetivo: La Ley tiene por objeto establecer unas condiciones básicas que aseguren la igualdad en el ejercicio de los derechos sociales derivados del capítulo Tercero de la Constitución, cuando estos dependen de apoyos sociales prestados por los servicios sociales

Ministerio: DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1799/2003, DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL CONTENIDO DE LAS LISTAS ELECTORALES Y DE LAS COPIAS DEL CENSO ELECTORAL.

Objetivo: Modificar el Real Decreto 1799/2003, de 26 de diciembre, por el que se regula el contenido de las listas electorales y de las copias del censo electoral, por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero.

Ministerio: ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Coproponentes: ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN - INTERIOR

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO

Objetivo: El objetivo del proyecto es regular las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, dando cumplimiento a la disposición final tercera del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y reuniendo en un texto reglamentario aquellas condiciones básicas aplicables en todo el territorio nacional cuya concurrencia y observancia se consideran inexcusables para garantizar los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, en la esfera de los bienes y servicios a disposición del público. Junto al catálogo de condiciones básicas, incorpora también el reglamento un elenco de medidas de acción positiva que, como indica el artículo 23 de la ley, se orientan a compensar las desventajas de partida que experimentan de forma generalizada las personas con discapacidad.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1051/2013, 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA ESTABLECIDAS EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Objetivo: El real decreto tiene tres objetivos: en primer lugar, pretende culminar el proceso de reversión de los recortes que sufrió el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en los años 2012 y 2013 mediante el incremento de la intensidad del servicio de ayuda a domicilio y de las cuantías de las prestaciones económicas. Asimismo, se clarifica y mejora el acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar. En segundo lugar, se adapta la norma a los paradigmas derivados de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, que incluye la accesibilidad como uno de sus principios fundamentales para el disfrute efectivo y en condiciones de igualdad de los derechos por las personas con discapacidad (artículo 9) y reconoce el derecho de elegir con quién y dónde vivir, lo que implica la obligación de prestar todos los apoyos necesarios para que las personas puedan vivir como elijan y no sean aisladas (artículo 19). Estos derechos se entienden extensibles a todas las personas en situación de dependencia, siendo este el espíritu de la reforma. Finalmente, se persigue favorecer la flexibilidad e incrementar las posibilidades de combinación de prestaciones y servicios del SAAD para una adecuación más personalizada. Dentro del marco legal, es precisa la mayor flexibilización suprimiendo algunos elementos de carácter restrictivo en el acceso a prestaciones y servicios.

Ministerio: DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

XXI. Igualdad

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA AYUDA ECONÓMICA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA 10/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL

Objetivo: El artículo 41 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, regula, con carácter general, el derecho a las ayudas económicas para víctimas de violencias sexuales que estén por debajo de un determinado nivel de renta. La finalidad de estas ayudas es garantizar la autonomía económica de las víctimas al objeto de facilitar su recuperación integral. Para que el ejercicio de este derecho pueda ser efectivo, mediante este real decreto se desarrolla el procedimiento de concesión con carácter básico, cuya ejecución corresponde a las administraciones competentes por razón de la materia.

Ministerio: IGUALDAD

XXII. Alimentación y Consumo

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL ETIQUETADO EN ALFABETO BRAILLE Y OTROS FORMATOS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A BIENES Y PRODUCTOS DE CONSUMO DE ESPECIAL RELEVANCIA

Objetivo: Regular un etiquetado en alfabeto braille, así como en otros formatos inclusivos, que garanticen la accesibilidad universal de aquellos bienes y productos de consumo de especial relevancia para la protección de la seguridad, integridad y calidad de vida, especialmente de las personas ciegas y con discapacidad visual en tanto que personas consumidoras vulnerables. Se trata del desarrollo de la disposición adicional primera de la Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Ministerio: CONSUMO

Coproponentes: DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

XXIII. Seguridad Social y Pensiones

1. Leyes

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Objetivo: La norma persigue la modernización de la organización y gestión del sistema de la Seguridad Social en su vertiente protectora contributiva y no contributiva, incluido el Régimen de Clases Pasivas del Estado, para garantizar un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos y la participación de los interesados en la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 41 y 129 de la Constitución Española; teniendo como fundamento los principios de universalidad, unidad, solidaridad e igualdad.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

2. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1851/2009, DE 4 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 161.BIS DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CUANTO A LA ANTICIPACIÓN DE LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 45 POR CIENTO

Objetivo: Se modifica el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 206.bis de la Ley General de la Seguridad Social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Coproponentes: DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS ACOGEDORAS ESPECIALIZADAS DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Objetivo: Regular el encuadramiento de las personas acogedoras especializadas de dedicación exclusiva en el Régimen General de la Seguridad Social, los requisitos y el procedimiento de afiliación, alta y cotización.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

REAL DECRETO SOBRE REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS PENSIONES DE CLASES PASIVAS Y DE OTRAS PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO 2024

Objetivo: Regular la revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de clases pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2024.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

XXIV. Migraciones

1. Reales Decretos

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, TRAS SU REFORMA POR LEY ORGÁNICA 2/2009, APROBADO POR EL REAL DECRETO 557/2011, DE 20 DE ABRIL

Objetivo: Introducir las modificaciones necesarias en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2021/1883 en lo referente a las excepciones a la aplicación del estatuto de residente de larga duración-UE y a la expedición de autorizaciones de residencia de los familiares reagrupados por los titulares de la tarjeta azul-UE independientes de la del reagrupante.

Ministerio: INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Coproponentes: ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN - INTERIOR - INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO - POLÍTICA TERRITORIAL - ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Norma sujeta a evaluación: Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, la iniciativa se evaluará conforme al siguiente criterio: e) Impacto sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma. El entorno regulatorio en materia de migraciones tiene impacto sobre la competitividad y la economía, especialmente en lo que se refiere a la migración laboral. La evaluación se realizará en el marco del informe a que se refiere la disposición final undécima de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

